María Sánchez Sánchez (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 20/11/2019
HASH: ad3bb62d0657004209 4d04f097a9e96a

Mariano Pérez Hernández (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/11/2019
HASH: bb11e2334c30a6c2f4dd1c5b001f6c08

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (10/2019)

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas dos minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales, Dª María del Carmen Pérez Galván, Dª Fabiola Reyes Torres, D. Daniel Ravelo González, Dª Sara Pérez Rodríguez, D. Adasat Goya González, D. Jacobo González Ramos, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, Dª Judit Gutiérrez Pérez, Dª Sonia Beltrán de Guevara, D. Benigno Guillén Rodríguez y Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios y actuando como Secretaria Dª María Sánchez Sánchez.

A) PARTE DECISORIA.-

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 2019.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2019.

El Concejal D. Benigno Guillén solicita la revisión gramatical en determinadas palabras y expresiones en el Acta. Concretamente en cuanto a su intervención en el punto cuatro de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife puesto que por error en la continuidad del párrafo, parece que se le atribuyen a él palabras que dijo el Sr. Alcalde.

Por otro lado en los ruegos y preguntas, sobre el tema del Drago junto a la Iglesia dijo que si el mismo se secaba iba a ser responsabilidad del Sr. Alcalde y no consta en el acta. Asimismo alude a que en otro párrafo se dice que hay una acera en frente del Ayuntamiento para el paso de los discapacitados y solicita se ponga “personas con discapacidad”

2. REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL. EXPTE: 3656/2019.

En relación a la necesidad de la aprobación de un Reglamento Orgánico municipal que con el objeto de sea la norma base que defina el estatuto jurídico de esta Corporación, y teniendo en cuenta

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 85

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Consta Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre en la que literalmente se dice:
"Considerándose de interés para este Municipio la aprobación de un Reglamento Orgánico municipal que con el objeto de sea la norma base que defina el estatuto jurídico de esta corporación, y considerándose el mismo como el instrumento normativo idóneo para regular los grupos políticos dentro del escueto marco fijado por el legislador estatal y autonómico,

Considerándose que se ha generado una abundante jurisprudencia constitucional en torno al alcance del derecho de participación política y que la normativa autonómica, en concreto, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, llama al Reglamento orgánico para regular determinados aspectos, es por lo que se pretende la aprobación del Reglamento orgánico que regule los órganos de gobierno de este ayuntamiento, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.
Por todo lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que por la misma se elabore el borrador del Reglamento.

TERCERO. Se dictamine por las Comisiones Informativas y posteriormente se eleve al pleno de la Corporación para su aprobación, si procede."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerándose de interés para este Municipio la aprobación de un Reglamento Orgánico municipal que con el objeto de sea la norma base que defina el estatuto jurídico de esta corporación, y considerándose el mismo como el instrumento normativo idóneo para regular los grupos políticos dentro del escueto marco fijado por el legislador estatal y autonómico,

Considerándose que se ha generado una abundante jurisprudencia constitucional en torno al alcance del derecho de participación política y que la normativa autonómica, en concreto, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, llama al Reglamento orgánico para regular determinados aspectos, es por lo que se pretende la aprobación del Reglamento orgánico que regule los órganos de gobierno de este ayuntamiento, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 85

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.
Al ser el Reglamento orgánico una norma organizativa es por lo que en el presente expediente se ha omitido el trámite de consulta previa al que hace referencia el artículo 133 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.
En el proyecto de Ordenanza, así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 85

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

QUINTO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

SEXTO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO. Durante todo el proceso de aprobación del Reglamento Orgánico municipal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVO. La aprobación de las Ordenanzas locales y Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno por mayoría absoluta (artículo 47.2 letra f y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 85

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

A continuación se da cuenta de las Enmiendas presentadas por el Grupo AISA-NC y el Grupo Mixto Municipal.

Por el Grupo Municipal AISA-NC se presentan las Enmiendas cuyo tenor se transcribe a continuación:

"Artículo 41.2. "Se propone añadir un segundo apartado dejando todo lo redactado como el apartado 1. Y se propone que el apartado 2 quede redactado como sigue; <u>Sin perjuicio de lo estipulado en el apartado anterior, en el orden del día de todas las convocatorias extraordinarias y extraordinarias urgentes deberá contemplarse el punto de ruegos y preguntas</u>. Esta propuesta se debe a la importante limitación en cuanto a ruegos y preguntas con el nuevo reglamento de organización, por lo que consideramos que en aras de contribuir

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 85

a la mejora del Municipio y de garantizar las facultades de fiscalización que tiene este Grupo Político y que se verán mermadas con la aprobación del reglamento que ha sido dictaminado favorablemente en la comisión por el voto de CC. Y es que ello no contradice texto normativo alguno, puesto que ello no está prohibido en nuestro ordenamiento jurídico.

- Artículo 51. Apartado 2.- "Suprimir el segundo párrafo del artículo 51.2.a), concretamente *donde dice "Esta intervención explicativa del portavoz o del concejal designado por aquel, del puesto a tratar, tendrá un tiempo máximo de 6 minutos."*

Suprimir a partir del punto y seguido del artículo 51.2.b) donde dice *"Esta primera intervención tendrá un tiempo máximo de 3 minutos".*

Suprimir del artículo 51.2.c) el siguiente texto, "pero esta vez con un tiempo máximo de las intervenciones de 3 minutos.

Con las enmiendas de este artículo apartados 2.a), b) y c) lo que plantea este Grupo Político es que el Sr. Alcalde-Presidente como moderador del desarrollo de la sesión plenaria decida cuando un asunto está correctamente explicado y debatido, siendo este quien a su libre discreción y buen hacer, maneje los tiempos para evitar que los plenos se extiendan demasiado, puesto que ello es uno de los argumentos expuestos en sede de comisión informativa, para justificar la implantación de tiempos tan restrictivos.

Con las enmiendas de este artículo apartados 2.a), b) y c) lo que plantea este Grupo Político es que el Sr. Alcalde-Presidente como moderador del desarrollo de la sesión plenaria decida cuando un asunto está correctamente explicado y debatido, siendo este quien a su libre discreción y buen hacer, maneje los tiempos para evitar que los plenos se extienda demasiado, puesto que ello es uno de los argumentos expuestos en sede de comisión informativa, para justificar la implantación de tiempos tan restrictivos.

Incorporar al artículo 51.2.e) el siguiente texto, …requeridos por el presidente ***o cualquier concejal*** por razones de asesoramiento…

- Artículo 52.1. Modificación de dicho apartado diciendo *… hasta el comienzo de la celebración del mismo, …* donde dice… con una antelación de 24 horas a la celebración del mismo.

- Artículo 57.6. Modificación de dicho apartado diciendo *… hasta el comienzo de la celebración del mismo, …* donde dice… con una antelación de 24 horas a la celebración del mismo, …

- Artículo 58.1. Modificar dicho apartado diciendo *… un número de ruegos igual a tres por cada miembros que lo integra…* donde dice un número de ruegos igual a dos por cada miembro que lo integra.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 85

- Artículo 59.1. Modificar dicho apartado diciendo *… un número de preguntas igual a tres por cada miembro que lo integra*… donde dice un número de preguntas igual a dos por cada miembro que lo integra.

- Artículo 66. Añadir un apartado número 5 con el siguiente sentido literal. *Los grupos políticos que no formen parte de alguna comisión informativa, lo harán en calidad de intervinientes, con voz pero sin voto ni posibilidad de retribución o indemnización alguna.*

- Artículo 80.2. Modificación de dicho apartado diciendo *… se tendrá hasta el comienzo de la celebración del pleno para la presentación de las enmiendas por escrito* donde dice … se tendrán 24 horas para la presentación de las enmiendas por escrito."

Por el Grupo Mixto Municipal se presentan las Enmiendas cuyo tenor se transcribe:

- "Como anotación general al texto se solicita el uso de lenguaje inclusivo y evitar el uso masculio de manera genérica para referirse a grupos mixtos de personas".
  - Se retira la enmienda presentada al Artículo 20.4.

TITULO III. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

- "Incluir un artículo en el que se acuerde la grabación y streaming de los plenos municipales".-
- Art. 51.- No se regularán tiempos específicos sino el tiempo de intervención que determine el o la Alcaldesa.
- Art. 51.2.e.- Incluir que también los y las concejalas puedan pedir aclaración durante la celebración del pleno tanto a secretaría como a intervención.
- Art. 52.- Los Grupos Políticos podrán presentar por escrito enmiendas parciales o a la totalidad de los dictámenes o proposiciones presentadas al Pleno con una antelación de 24 horas *"hasta el comienzo de la celebración"* del mismo, comunicando la Secretaria General el mismo día de su recepción la presentación de aquellos al resto de los Grupos Políticos remitiendo una copia de aquellas.

CAPITULO III DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Art. 58.1. (…) *máximo de tres ruegos por cada uno/a de los/as concejales (as de los diferentes grupos políticos que integran la corporación* para cada sesión plenaria.

Art. 59 (…) quedando establecido un máximo de tres *preguntas por cada uno/a de los/las concejales/as de los diferentes grupos políticos que integran la corporación* para cada sesión plenaria.

CAPÍTULO 1 DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 66.- *Incluir un punto en el que se especifique la posibilidad de que todos y cada uno de los partidos políticos que integran la corporación puedan participar en todas las comisiones. Los grupos políticos que de acuerdo a la ley no tengan derecho a formar parte de la comisión lo harán en calidad de intervinientes con voz pero sin voto ni posibilidad de recibir dietas por asistencia.*

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 85

En el turno de intervenciones se producen de manera sucinta las siguientes:

Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios dice que se está hablando de un Reglamento que supone una ventaja en determinados aspectos pero hemos presentado unas enmiendas para que se aprueben en base a lo que se ha dicho en las distintas reuniones. Hay varios puntos que vulneran y restringen sus derechos como políticos, el artículo 84.4 del Reglamento en relación a las notificaciones indica que serán para cada grupo municipal, y eso va contra la normativa.

El Alcalde contesta que es una posibilidad que da el Reglamento, pero las notificaciones seguirán siendo individuales, a menos que se autorice que se haga al grupo municipal.

Dª Carmen Nieves Álvarez añade que con respecto a las tasas a cobrar conforme al artículo 20 se tiene que pagar por hacer una reunión con los vecinos en los locales municipales abonando las tasas que indique la ordenanza fiscal pero hay grupos que cobran más dinero que otros, y se debe tomar en consideración los que tienen menos recursos.

El Alcalde responde que ya se habló en la Comisión Informativa de que el tema de la tasa es competencia de la ordenanza fiscal y que cuando se modifique en noviembre se plasmará en la misma la exención del pago por lo que su gran preocupación está solucionada.

Dª Sonia Beltrán manifiesta que han presentado las enmiendas por escrito y no entienden por qué no se aprueban estas propuestas. Se hacía una notación para que se usara un lenguaje inclusivo y también proponen modificar el artículo 20 en lo relativo a las tasas, pero si hay un compromiso del Alcalde de ir al próximo Pleno, lo retiran.

El Alcalde contesta que no se compromete a traerlo al próximo al Pleno que será cuando el Departamento de Rentas termine el expediente que puede ser 10 días o el próximo pleno.

Dª Sonia Beltrán dice que piden que no regule los tiempos de intervención y que le dan a la figura del Presidente la posibilidad de regular el Pleno a su discreción.

El Alcalde responde que eso viene bien para todos que se tiene una garantía de intervenir un tiempo determinado y por la Presidencia no se pueda cortar las intervenciones.

Dª Sonia Beltrán dice que ella no puede explicar una propuesta en 2 minutos, es antidemocrático, quiere cercenar sus intervenciones.

El Alcalde manifiesta que se han buscado soluciones intermedias, que los tiempos son importantes y que ya en la reunión manifestó que si se tiene que ampliar el tiempo no habría ningún problema, pero así las reglas del Pleno son iguales para todos.

Dª Sonia Beltrán añade que respecto a las enmiendas también es importante que no se regule el tiempo de antelación de presentación de las mismas.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 85

El Alcalde dice que viene bien a todos saber con antelación las enmiendas que se van a presentar para que se pueda conocer y estudiar lo que se va a votar y qué menos que 24 horas para poder presentar las enmiendas.

Dª Sonia Beltrán explica que pedían tres ruegos y tres preguntas y no se quiere mantenerlas, se ha disminuido a dos ruegos y dos preguntas y además desean poder pedir aclaración a la Secretaria e Interventor en cualquier momento del debate.

El Alcalde responde que con la precisión de que sea el Alcalde sea el que da la palabra a dichos funcionarios se acepta.

D. Benigno Guillén manifiesta que con este Reglamento se limita la posibilidad de participar en el Pleno y coartan la expresión, el presentar mociones, enmiendas, y por tanto se está limitando la capacidad de expresión de los vecinos.

D. Juan Daniel Fajardo interviene por alusión, y dice que en primer lugar, habla cuando el Alcalde le da la palabra y le gustaría que se aclare el orden en el que se van a realizar las intervenciones.

El Alcalde contesta que de menor a mayor.

D. Juan Daniel Fajardo plantea varias modificaciones y alternativas: Artículo 41.2. Entendemos que sería adecuado a comprometernos que haya un turno de ruegos y preguntas en los plenos extraordinarios y extraordinarios y urgentes.

El Alcalde contesta que no se van a aceptar porque entienden que no procede en un pleno extraordinario.

D. Juan Daniel Fajardo dice que no le gusta decir desregular el tiempo de intervención, pero que prefieren que sea el Alcalde el que a su discrecionalidad y como moderador decida cuándo termina el tiempo de intervención de cada concejal. En el artículo 51.2 c, ha quedado aclarado que se podrá solicitar la palabra a la secretaria siempre que él le de la palabra.
Asimismo añade que sobre el tiempo de presentación de enmiendas quieren poder presentarlas en cualquier momento, y no limitarla a 24 horas.

El Alcalde contesta que entiende que es importante el tiempo de las 24 horas para todos para que haya un orden y capacidad de estudio y para el buen funcionamiento es necesario por lo que se fija inicialmente en 48 horas y se ha disminuido a 24 horas.

D. Juan Daniel Fajardo añade que sobre los ruegos y preguntas proponen mantener la limitación pero no en la cuantía que se plantea sino que sean tres por cada concejal que integra el grupo. En relación a las Comisiones, aunque tienen representación en todas las comisiones, por compañerismo, desean que todos puedan acudir a las mismas al igual que el presidente efectivo se queda cuando acude el Presidente.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 85

El Alcalde contesta que si la Secretaria le comunica que tiene que irse de la Comisión el Presidente cuando él esté, así se hará.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que si no se equivoca cree que el artículo 80.2 lo han interpretado todos erróneamente y que desean que se puedan presentar enmiendas 24 horas antes del Pleno no tras la celebración de las comisiones informativas.

El Alcalde añade que se acepta.

Tras las intervenciones se procede a la votación de las enmiendas, cuyo resultado es el siguiente:

- En relación a la inclusión de lenguaje inclusivo a lo largo de todo el texto. Todos a favor, menos coalición canaria.
- Artículo 20.4. Se retira la enmienda.
- Sobre la inclusión de un artículo en el que se acuerde la grabación y streaming de los plenos municipales por parte del ayuntamiento. Coalición Canaria, en contra, el resto a favor.
- Artículo 41.2. Coalición Canaria, en contra, el resto a favor.
- Artículo 51. Coalición Canaria, en contra, el resto a favor
- Artículo 51.2. a) Coalición Canaria, en contra, el resto a favor.
- Artículo 51. 2 b) Coalición Canaria, en contra, el resto a favor.
- Artículo 51. 2 c) Coalición Canaria, en contra, el resto a favor.
- Artículo 51.2 e). Unanimidad.
- Artículo 52.1. Coalición Canaria, en contra, el resto a favor.
- Artículo 57.6. Coalición Canaria, en contra, el resto a favor.
- Artículo 58.1. Coalición Canaria, en contra, el resto a favor.
- Artículo 59.1 Coalición Canaria, en contra, el resto a favor.
- Artículo 66. Coalición Canaria, en contra, el resto a favor.
- Artículo 80.2 Unanimidad.

Tras la deliberación y vistos el Informe Propuesta emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento el 13 de septiembre de 2019, el dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales y las Enmiendas presentadas por los Grupos AISA-NC y el Grupo Mixto Municipal, así como las enmiendas presentadas y aprobadas, el Pleno por siete votos a favor del Grupo Coalición

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 85

Canaria-PNC, un voto en contra de D. Benigno Guillén Rodríguez, Concejal del Grupo Mixto Municipal (PSOE) y cinco abstenciones de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de Dª Sonia Beltrán de Guevara y Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios, Concejalas del Grupo Mixto Municipal (Unidas Se Puede El Sauzal y PP, respectivamente), acuerda:

PRIMERA. Aprobar inicialmente por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación el Reglamento que se transcriben en el Anexo.

SEGUNDA. Una vez aprobado, se publique en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERA. Notificar al Departamento de Transparencia a efectos de publicación en el portal web, así como sede electrónica.

ANEXO

"REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL”.

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
Artículo 3.- Principios reguladores.

TÍTULO I: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA VILLA DE EL SAUZAL.

CAPÍTULO I: Ejercicio del cargo: derechos y deberes
Artículo 4.- Miembros de la Corporación.
Artículo 5.- Pérdida de la condición de Concejal.
Artículo 6.- Derechos y deberes de los Concejales.
Artículo 7.- Acceso a la información municipal.
Artículo 8.- Documentos originales.
Artículo 9.- Deber de sigilo.

CAPÍTULO II: Registro de intereses.
Artículo 10.- Obligatoriedad de comunicación de datos.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 85

Artículo 11.- Inscripción de datos.
Artículo 12.- Consulta de los registros.
Artículo 13.- Contenido de los registros.
Artículo 14.- Modelos para la declaración.

CAPÍTULO III: Grupos Políticos Municipales
Artículo 15.- Constitución y composición.
Artículo 16.- Régimen jurídico de aplicación.
Artículo 17.- Régimen interno.
Artículo 18.- Grupo Mixto.
Artículo 19.- Concejales no adscritos.
Artículo 20.- Medios puestos a disposición de los Grupos Políticos Municipales.
Artículo 21.- Dotación económica.

CAPÍTULO IV: Tratamientos honoríficos
Artículo 22.- Del Municipio.
Artículo 23.- De las Instituciones del Municipio.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I: Del Gobierno Municipal
Artículo 24.-Órganos de Gobierno.

CAPÍTULO II: Del Alcalde
Artículo 25.- Delegaciones.
Artículo 26.- De los decretos y las resoluciones de la Alcaldía Presidencia.
Artículo 27.- Ejecución de los acuerdos plenarios.
Artículo 28.- Bandos.

CAPÍTULO III: De la Junta de Gobierno Local
Artículo 29.- Régimen Jurídico.
Artículo 30.- Competencias.
Artículo 31.- Suspensión de la celebración de sesiones.
Artículo 32.- De las sesiones de la Junta de Gobierno Local.
Artículo 33.- Régimen supletorio.

CAPÍTULO IV: De los Concejales Delegados
Artículo 34.- De la delegación de competencias.
Artículo 35.- Pérdida de la condición de Concejal Delegado.
Artículo 36.- Régimen Jurídico de las delegaciones.
Artículo 37.- Los Tenientes de Alcalde.
Artículo 38.- Funciones de los Tenientes de Alcalde.
Artículo 39.- Prohibición de revocación de delegaciones.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 85

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DEL PLENO
Artículo 40.- Comunicación de la convocatoria.
Artículo 41.- Formación del orden del día.
Artículo 42.- Derecho de los Concejales a la información.
Artículo 43.- Colocación de los concejales.
Artículo 44.- Constitución.
Artículo 45.- Publicidad.

CAPÍTULO II.- DE LOS DEBATES
Artículo 46.- Moderación de los debates.
Artículo 47.- Cuestiones de Orden
Artículo 48.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
Artículo 49.- Modificaciones en el orden del día.
Artículo 50.- De la aprobación de los dictámenes.
Artículo 51.- Debates.
Artículo 52.- Enmiendas.
Artículo 53.- Deber de corrección y cortesía.
Artículo 54.- Interrupciones de la sesión plenaria.

CAPÍTULO III.- DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
Artículo 55.- Capacidad de iniciativa política.
Artículo 56.- Las Proposiciones.
Artículo 57.- Las Mociones.
Artículo 58.- Del ruego: concepto y tratamiento.
Artículo 59.- De la pregunta: concepto y tratamiento
Artículo 60.- De la votación de los asuntos.
Artículo 61.- Cómputo de las mayorías.
Artículo 62.- Comparecencia de los Órganos de Gobierno ante el Pleno.
Artículo 63.- Ordenación de las comparecencias.
Artículo 64.- De la celebración de las comparecencias.
Artículo 65.- Del resultado de las votaciones.

TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS Y DE SU FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO I: De las Comisiones Informativas
Artículo 66.- Composición y competencias.
Artículo 67.- Régimen de sesiones.
Artículo 68.- Del Secretario General.
Artículo 69.- Competencias.

CAPÍTULO II: De las Comisiones Especiales
Artículo 70.- Constitución y competencias.
Artículo 71.- Documentación.
Artículo 72.- Clases.
Artículo 73.- Comisiones especiales no permanentes.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 85

Artículo 74.- Expediente de creación de una Comisión Especial
Artículo 75.- Comisión Especial de Cuentas.

CAPÍTULO III: De los Consejos de Barrio
Artículo 76.- Concepto y competencias.

CAPÍTULO IV: De los Consejos Sectoriales o de Área
Artículo 77.- Composición y competencias.

TÍTULO V.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 78.- Aspectos generales.
Artículo 79.- Calendario de tramitación.
Artículo 80.- Enmiendas al Presupuesto.
Artículo 81.- Sociedades Mercantiles Locales

TÍTULO VI.- DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 82.- Certificaciones de la Secretaría General
Artículo 83.- Decretos de Alcaldía
Artículo 84.- Notificaciones
Artículo 85.- Libro de Actas y Decretos o Resoluciones
Artículo 86.- Otros Actos administrativos
Artículo 87.- Reglamento de Administración electrónica
Artículo 88.- Intervención oral en el Pleno por el público asistente.
Artículo 89.- Participación telemática en el desarrollo de la sesión plenaria.
Artículo 90.- Uso de la red Wi-Fi.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

NOTA.- A lo largo de todo este documento se utilizará el género gramatical masculino para referirse a colectivos mixtos, como aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva. Tan solo cuando la oposición de sexos sea un factor relevante en el contexto se explicitarán ambos géneros.

"REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL".

PREÁMBULO

Desarrollando la autonomía reconocida en el artículo 140 de la Constitución, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4. 1 a) y 22. 2. d), en relación con el 4 a), 20. 2 y 49, se reconoce al Pleno de los municipios la potestad de autoorganizarse facultándoles para aprobar las normas que han de regir su organización y

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 85

funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en las Leyes dictadas por las respectivas Comunidades Autónomas.

En aras a mejorar el funcionamiento de los todos los órganos de esta Corporación se estima conveniente hacer uso de dicha potestad para completar la normativa general sobre funcionamiento de las Corporaciones Locales e introducir en ella aquellas innovaciones y concreciones necesarias para mejorar su actuación y funcionamiento.

Cabe destacar la incorporación en el Título VI sobre administración electrónica, en el que, una vez se encuentren los medios informáticos necesarios, se posibilitará a los Concejales en situación de baja, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, u otras causas excepcionales y debidamente justificadas, que asistan al Pleno Municipal a través de sistema telemático.

En este sentido también se profundiza a lo largo de la norma en la incorporación de mayor transparencia en la gestión municipal y en la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que atribuye la normativa estatal y autonómica, se aprueba el texto íntegro del Reglamento Orgánico Municipal, con el siguiente contenido literal.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la organización y funcionamiento de todos los órganos unipersonales y colegiados de la Corporación, ostenten o no competencias de gobierno. Aquellos órganos no creados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se acomodarán a éste hasta tanto no se cree una normativa propia para su regulación.
2. Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras que no tengan rango de ley del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias. El reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al municipio y al amparo de lo previsto en los artículos 4.1.a); 20.1.c) y d) y 3; 24; 69.2 y concordantes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
3. Lo dispuesto en el presente Reglamento será igualmente aplicable a las Empresas Municipales, en todo lo que le sea de aplicación en sus relaciones con el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las normas del presente Reglamento tienen su ámbito de aplicación dentro de las competencias propias del Ayuntamiento de la Ilustre Villa de El Sauzal. En cuanto a las competencias que ejerza el Ayuntamiento de la Ilustre Villa de El Sauzal atribuidas por delegación, habrá de estarse en primer lugar, a los términos de la misma, aplicándose en segundo lugar las normas de este Reglamento.

Artículo 3.- Principios reguladores.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 85

Los principios contenidos en los artículos 9, 103, 106 y 140 de la Constitución, tal como se desarrollan en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son los que inspiran las normas de este Reglamento. Cualquier interpretación de las mismas deberá realizarse según aquellos principios, y de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal, Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y en el resto de legislación vigente aplicable a la materia de que se trata.

TÍTULO I: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE VILLA DE EL SAUZAL.

CAPÍTULO I: Ejercicio del cargo: derechos y deberes

Artículo 4.- Miembros de la Corporación.

1. Son miembros de la Corporación Municipal de la Ilustre Villa de El Sauzal quienes resulten elegidos Concejales de acuerdo con la legislación electoral y, previas las formalidades exigidas por dicha legislación y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, tomen posesión del cargo, bien al tiempo de constituirse la Corporación o durante el mandato de la misma si han de sustituir a otros Concejales por fallecimiento, incapacidad o renuncia.
2. Entre los miembros de la Corporación Municipal ocupará una posición relevante el Concejal que, conforme a la legislación citada en el párrafo primero de este artículo, resulte elegido Alcalde de la Ilustre Villa de El Sauzal y se posesione del cargo al constituirse la Corporación, o al sustituir a otro en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Alcalde o Concejal, en los casos previstos en las leyes.
3. El Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de la Ilustre Villa de El Sauzal asumirán, una vez posesionados de sus cargos, todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, según la legislación vigente y las disposiciones de este Reglamento.
4. En lo que respecta al mandato de los concejales, éste será de cuatro años, según establece la legislación electoral. Una vez finalizado su mandato comenzará a tener efectos la "administración ordinaria" de la Corporación, período en el cual los miembros de la misma continuarán sus funciones en régimen de cesantía, pudiendo el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y sus delegados adoptar resoluciones y acuerdos, siempre y cuando sean de mera administración ordinaria. En este sentido, la administración ordinaria es aquella en la que se resuelven asuntos en los que existe un derecho preestablecido de los ciudadanos a su contestación y otorgamiento y aquellos asuntos que se hubieran iniciado durante el mandato corporativo y por el cumplimiento de los plazos corresponda a la corporación cesante su resolución. En el período de administración ordinaria no se celebrarán plenos municipales a excepción de aquellos casos de urgencia, en que, debidamente motivada, devenga necesario su celebración. En todo caso, no se podrán adoptar acuerdos que requieran una mayoría cualificada.
5. Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones propias del cargo en los siguientes regímenes:

a. Régimen de dedicación exclusiva. El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo. Del régimen de dedicación exclusiva, derivan los siguientes derechos:

- A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno. La percepción de estas retribuciones será

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 85

incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda y cotizando por la retribución real que se perciba.
- A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.
- A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación o cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas.
- A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

b. Régimen de dedicación parcial. Los miembros de la Corporación podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, por la realización de funciones de Presidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Del régimen de dedicación parcial se derivan los siguientes derechos:

- A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.
- A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda cotizando por la retribución real que se perciba.
- A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

c. Régimen de dedicación ordinaria. Estarán sujetos al régimen de dedicación ordinaria los concejales no incluidos en los puntos 2 y 3. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que cada uno considere necesario, y en consecuencia no serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social. Del régimen de dedicación ordinaria, se derivan los siguientes derechos:

- A percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.
- A percibir indemnizaciones / retribuciones por asistencia a las Reuniones de Seguimiento a las que asistan en la forma y cuantía que determine el Pleno.
- A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la Corporación.
- A ausentarse del trabajo particular, por el tiempo necesario para atender los deberes del cargo conforme a la legislación laboral.

6. En el acuerdo plenario de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. El Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, determinará el número de cargos en régimen de dedicación exclusiva o

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 85

parcial y las retribuciones individuales que correspondan en relación con la responsabilidad de cada uno de ellos.

Artículo 5.- Pérdida de la condición de Concejal.

La pérdida del cargo de Concejal, fuera de los casos de fallecimiento, incapacidad o renuncia, sólo podrá tener lugar por las causas señaladas en la Ley Orgánica sobre el Régimen Electoral General, así como por las señaladas en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre. Dichas causas, si así lo exigen, habrán de ser declaradas por el órgano jurisdiccional competente y, en todo caso, la pérdida del cargo dará lugar a la comunicación ante el Pleno Corporativo.

Artículo 6.- Derechos y deberes de los Concejales.

1. Quienes ostenten la condición de Concejales de la Ilustre Villa de El Sauzal ejercerán sus funciones con sujeción al régimen específico a tal efecto establecido en la legislación vigente.
2. Son derechos de los miembros de la Corporación los reconocidos expresamente en la legislación sobre Régimen Local y, especialmente los siguientes:
a) Participar, con voz y voto, en las sesiones de los órganos municipales de los que forme parte, en los términos establecidos en este Reglamento.
b) Ejercer las atribuciones que le hayan sido encomendadas o las delegaciones que le han sido conferidas y aceptadas.
c) Presentar proposiciones, mociones, enmiendas, comparecencias, ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
d) Solicitar al Alcalde y Concejales Delegados, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios administrativos del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de su función.
e) Impugnar los acuerdos y disposiciones municipales en los términos establecidos en la legislación general.
f) Percibir con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que acuerde el Pleno de la Corporación.
g) Recibir, en las dependencias municipales asignadas para ello, a los ciudadanos que los soliciten, siempre que sea para tratar cuestiones propias de su cargo o representación y sin perjuicio de las normas establecidas para la utilización de las dependencias municipales.
3. Son deberes de los Concejales:
a) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que sean miembros, salvo justa causa que se lo impida, la cual comunicará con la antelación necesaria al Presidente, bien personalmente o a través del portavoz del Grupo Municipal al que pertenece.
b) Formular declaración de sus bienes y actividades privadas en el correspondiente Registro de Intereses, en los términos previstos en la legislación aplicable y en este Reglamento.
c) Respetar las normas vigentes sobre incompatibilidades en los temas que personalmente les afecten.
4. Los Concejales están obligados a la observancia de este Reglamento y a respetar el orden y la cortesía corporativa, no pudiendo invocar o hacer uso de su condición de miembros de la Corporación para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 85

5. Los miembros de la Corporación deben abstenerse de participar en la deliberación, votación, resolución y ejecución de cualquier asunto cuando se encuentren incursos en alguna de las causas de abstención de las señaladas en la legislación vigente. La actuación de los miembros en los que concurra alguna de dichas causas comportará, si ha sido determinante, la invalidez de los actos en que haya intervenido. En estos casos, el interesado deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto.

Artículo 7.- Acceso a la información municipal.

1. Los miembros de la Corporación Municipal tendrán derecho al acceso a todo tipo de información en los términos establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de octubre, Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como en la legislación vigente en materia de protección de datos y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con las especialidades establecidas en los siguientes apartados.

2. Se diferencian dos tipos de información:

a. Expedientes conclusos cuyas propuestas de acuerdo se encuentren en el orden del día de una sesión en la cual esté algún miembro del Grupo Municipal convocado. En este caso no será necesaria formalidad alguna, salvo solicitud a la Secretaría de la Corporación que haya notificado la convocatoria, la cual le dará acceso electrónico a través del tramitador de expedientes.

b. Resto de información municipal: será de libre acceso a los concejales siempre que la soliciten por escrito, a efectos de constancia, y deberá proporcionársela en el plazo máximo de 5 días naturales, pasado el plazo para resolver la solicitud, sin que haya recaído resolución expresa denegatoria, se entenderá estimada por silencio y la secretaría general deberá facilitarle al solicitante el acceso directo al expediente o hacerle entrega de la información solicitada.

En caso contrario, deberá realizarse un decreto o resolución denegatoria motivando las causas que impiden la consulta.

La petición puede tener como objeto cualquier documentación obrante en las dependencias municipales, si bien el ejercicio de ese derecho no podrá implicar menoscabo u obstaculización de la eficacia administrativa, por lo que podrá ser denegada la petición por resolución del alcalde motivada en esa circunstancia. En este sentido, las conductas voluntariamente obstativas se considerarán realizadas en fraude de ley y con abuso del propio derecho.

Las solicitudes de información podrán ser denegadas cuando afecten a información cuyo acceso esté limitado por la Constitución o la ley o cuando el acceso a la información pudiera causar perjuicio para otros derechos constitucional o legalmente protegidos. La resolución denegatoria del alcalde será en todo caso motivada.

Artículo 8.- Documentos originales.

En ningún caso los documentos originales saldrán de la dependencia en que obren, salvo el tiempo indispensable para la obtención de copias solicitadas que deberán ser efectuadas por los responsables de la custodia del expediente en que se encuentren dichos documentos.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 85

Artículo 9.- Deber de sigilo.
Los miembros de la Corporación estarán obligados a guardar reserva en relación con las informaciones que obtengan conforme a los artículos anteriores, especialmente de la que ha de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y asumirán, en caso de mala utilización de la misma, la responsabilidad penal o civil que proceda de acuerdo con el Código Penal o de la Ley Orgánica sobre Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal o Familiar y a la Propia Imagen.

CAPÍTULO II: Registro de intereses.

Artículo 10.- Obligatoriedad de comunicación de datos.
Todos los miembros del Ayuntamiento de El Sauzal formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 11.- Inscripción de datos.
1. Las declaraciones a que se hace referencia en el artículo anterior, se depositarán a través del modelo normalizado en la Secretaría General de la Corporación.
2. De todas las declaraciones que se presenten se entregará una copia al interesado y la copia original quedará en la Secretaría General.

Artículo 12.- Consulta de los registros.
El registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades podrá ser consultado en Secretaría General y a través del Portal de Transparencia.

Artículo 13.- Contenido de los registros.
1. Tanto en la declaración de bienes como de actividades se podrán incluir cualesquiera otros datos que interese consignar al declarante.
2. El declarante sólo está obligado a expresar en su declaración aquellas circunstancias necesarias para la identificación de los bienes, derechos e intereses a que se refiera, sin necesidad de aportar pruebas específicas de su titularidad ni expresar su valoración, salvo en los derechos de crédito activos y pasivos, en que será imprescindible para identificar su extensión.
3. El Ayuntamiento presumirá que todos los bienes y derechos consignados en las declaraciones existen y que todos los datos son verdaderos, salvo prueba en contrario.

Artículo 14.- Modelos para la declaración.
La Secretaría General proporcionará modelos de declaración de intereses, aprobados por el Pleno Corporativo, que comprendan los datos establecidos en el artículo anterior, cuyo uso será obligatorio, a los efectos de la normalización de la documentación.

CAPÍTULO III: Grupos Políticos Municipales

Artículo 15.- Constitución y composición.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 85

1. A los efectos de su actuación corporativa, los Concejales del Ayuntamiento de la Ilustre Villa de El Sauzal se constituirán en Grupos Políticos Municipales.
2. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán a partir de aquellas candidaturas que hayan obtenido como mínimo tres concejales. Todos los concejales tendrán que estar adscritos a un grupo municipal. En ningún caso deben constituir grupo separado concejales que hayan concurrido a una misma lista electoral.
3. Será necesario que cada Grupo Municipal cuente con un CIF propio, que podrá ser o no, coincidente con el del Partido Político al que pertenezca.

Artículo 16.- Régimen jurídico de aplicación.
Los Grupos Políticos Municipales, se regirán por lo dispuesto en la Legislación Básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local y por las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 17.- Régimen interno.
1. Los Grupos Políticos Municipales gozarán de total autonomía en cuanto a su organización interna. No obstante, los grupos deberán designar sus portavoces y suplentes, a través de los cuales se canalizarán todas sus relaciones externas.
2. La designación del portavoz del grupo municipal, al igual que el resto de decisiones del grupo en cuanto a su propia configuración, se realizará por unanimidad, en caso de no obtenerse la misma en una primera votación, bastará con el acuerdo de la mayoría simple de sus miembros.
3. Una vez constituido el grupo político, las posibles variaciones en la configuración inicial que den lugar a la baja de uno de sus miembros, implicará la baja en la lista para la que se presentó a las elecciones. Cuando dicha baja se produzca por decisión propia, no quedará a su libre decisión el reingreso, si no que requiere la aceptación del grupo municipal.
4. Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de las aportaciones que perciban del Ayuntamiento, que estará a disposición del Pleno, y deberán rendir cuentas, a efectos de control, a la Comisión Especial de Cuentas.
5. De la constitución y composición de los grupos políticos y de sus modificaciones deberá informarse al Pleno, por parte de la Alcaldía, en la primera sesión que tenga lugar, a efectos puramente informativos, dada la autonomía de que gozan estos en cuanto a su funcionamiento interno, no dando lugar esta toma de conocimiento por parte del Pleno a ningún acto administrativo. Solo en el caso de que los escritos de constitución y composición de los grupos políticos y sus modificaciones vulnerasen lo previsto en este Reglamento o en la legislación de directa aplicación, el Pleno podrá adoptar el correspondiente acuerdo, rechazando aquellos extremos que resulten incompatibles con ellos, dando así lugar a un acto administrativo susceptible de ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 18.- Grupo Mixto.
1. El Grupo Mixto quedará constituido al comienzo del mandato municipal, y estará compuesto por el Concejal o Concejales de aquellas candidaturas que hubieran obtenido menos de tres representantes.
2. Entre sus miembros, si los hubiera, se designará un Portavoz Municipal, que podrá ser rotativo si así fuera acordado por sus integrantes.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 85

3. La designación del portavoz del grupo mixto, al igual que el resto de decisiones del grupo en cuanto a su propia configuración, se realizará por unanimidad, en caso de no obtenerse la misma en una primera votación, bastará con el acuerdo de la mayoría simple de sus miembros.
Si no se obtuviese mayoría simple, la portavocía recaerá en el concejal de la candidatura que hubiera obtenido más votos.
En caso de empate, se resolverá mediante sorteo en presencia del Secretario.

Artículo 19.- Concejales no adscritos.

1.- Los Concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de miembros no adscritos.
También tendrán la consideración de no adscritos los que sean expulsados de la formación política que presentó la correspondiente candidatura.
Estas previsiones no serán de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.
Asimismo, ostentarán la condición de miembros no adscritos los concejales que hayan concurrido a las elecciones en una agrupación, partido, federación o coalición política que haya sido declarada ilegal por sentencia judicial firme
2. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos debiendo subsistir el mismo con independencia del número de miembros que lo integren.
En cualquier caso, la persona titular de la secretaría de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.
3. Los miembros no adscritos tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como concejales, pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.
4. Los Concejales no adscritos tendrán los siguientes derechos:

- Podrán participar con plenitud de derechos en las comisiones informativas municipales, respetándose el principio de proporcionalidad.
- En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, no serán de aplicación a los concejales no adscritos, a los que tampoco podrán asignarse otras ventajas económicas y materiales por razón de tal condición.
- No podrán ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación

Artículo 20.- Medios puestos a disposición de los Grupos Políticos Municipales.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Grupos Políticos Municipales un despacho municipal, suficiente para que pueda celebrar reuniones y recibir visitas de los ciudadanos.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 85

2. Asimismo, dotará esos despachos de los medios informáticos, telemáticos y del mobiliario necesario para el desarrollo de su actividad.
3. Se facilitará el acceso a los servicios generales del Ayuntamiento de reprografía, material no inventariable y limpieza, en igualdad de condiciones que otras dependencias municipales.
4. Los Grupos Municipales tendrán derecho al uso de locales de titularidad municipal, previo abono de la tasa correspondiente fijada en la Ordenanza fiscal correspondiente, en su caso, para el desarrollo de actividades relacionadas con su trabajo político o institucional. En ningún caso, se podrán autorizar actividades en las que el grupo político se convierta el intermediario de otra entidad.
El régimen de uso de dichos locales se determinará en el Reglamento que se aprobará a tal efecto y, en su defecto, se aplicarán las siguientes reglas:
a. Se deberá solicitar el uso del local mediante escrito motivado dirigido a la Alcaldía Presidencia, con 10 días naturales de antelación, en el que se hará constar la fecha y hora en que se celebrará el acto, así como una breve referencia de las actividades a desarrollar en el mismo.
b. Se recabará informe del Concejal Delegado del Servicio al que esté adscrito el local, en el que se hará constar si conforme a las necesidades del servicio es posible o no la cesión de uso solicitada.
c. A la vista de los informes recibidos, la Alcaldía Presidencia resolverá mediante escrito motivado en el plazo de 5 días naturales desde la presentación de la solicitud, en caso contrario, se entenderá concedido por silencio administrativo.
d. Los locales cedidos sólo se utilizarán para la actividad previamente indicada en la solicitud, y el cesionario será responsable de que no se produzcan daños en los mismos durante el periodo de cesión, y deberá entregarlos en las mismas condiciones de limpieza y orden en que los recibió.

Artículo 21.- Dotación económica.
1. El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida.
3. La Intervención municipal podrán dictar Instrucciones para determinar la forma de llevar y presentar el registro de justificantes de gastos en aras de justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos percibidos.

CAPÍTULO IV: Tratamientos honoríficos

Artículo 22.- Del Municipio.
El municipio de El Sauzal ostenta el título de “Ilustre Villa”. La forma correcta de usarlos, en los casos que así se requiera, es el de la Ilustre Villa de El Sauzal.

Artículo 23.- De las Instituciones del Municipio.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 85

1. El Ayuntamiento como institución ostenta el tratamiento de “Ilustrísimo” y por lo tanto la Corporación Municipal como órgano colegiado tiene el tratamiento de “Ilustrísima”.
2. El Alcalde tiene el tratamiento de “Señoría”. Los miembros de la Corporación estarán sujetos a las normas de protocolo que se contengan en la normativa vigente sobre protocolo del Estado y, en su caso, la de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I: Del Gobierno Municipal

Artículo 24.-Órganos de Gobierno.
1. El gobierno municipal de la Ilustre Villa de El Sauzal corresponde a su Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales elegidos en los términos de la Ley de Régimen Electoral General. Son órganos de gobierno del Ayuntamiento con competencia decisoria de carácter originario el Alcalde y el Pleno de la Corporación, y de carácter derivado, con las competencias que uno y otro le deleguen, la Junta de Gobierno Local.
2. Los Tenientes de Alcalde y los Concejales Delegados también podrán tener competencias derivadas de carácter decisorio, en los términos de las delegaciones que les sean otorgadas.
3. El personal eventual cuyo número se ajustará a las prescripciones de la vigente legislación básica de régimen local, podrá ser adscrito a cualquiera de las Áreas en las que se organice la estructura orgánica municipal.

CAPÍTULO II: Del Alcalde

Artículo 25.- Delegaciones.
1. El Alcalde podrá otorgar delegaciones en la Junta de Gobierno Local, Tenientes de alcalde y Concejales con inclusión, que habrá de ser expresa, de la facultad de dictar resoluciones, siempre que lo permita la Ley, que decidan sobre el fondo del asunto o le pongan fin, afectando a los derechos o intereses de las personas que se relacionan con la Administración Municipal.
2. La tramitación de los expedientes en las materias delegadas, así como las resoluciones que se dicten, deberán observar, en todo caso, las prescripciones legales o reglamentarias y, en particular, la necesidad de los informes técnicos, económicos y contables preceptivos, bien por las oficinas centrales o delegaciones de las mismas en el área o servicio que existan o se establezcan al efecto.
3. Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.
4. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 85

Artículo 26.- De los decretos y las resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

1. El Alcalde dictará todos los decretos y las resoluciones de su competencia bajo su propia y exclusiva responsabilidad. Ello no excluye que, en los casos que individual o genéricamente lo estime conveniente, someta los asuntos a dictamen de la Junta de Gobierno Local o las Comisiones Informativas competentes por razón de la materia o a otro órgano principal, sin que tales dictámenes, en ningún caso, tengan efecto vinculante.
2. Los acuerdos de la Alcaldía, que no sean providencias de trámite, revestirán forma de Decreto. El libro de Decretos de la corporación se consultará de manera telemática.
3. De los Decretos, el Alcalde dará puntualmente cuenta en cada pleno ordinario que se celebre.

Artículo 27.- Ejecución de los acuerdos plenarios.

1. El Alcalde publica, ejecuta y hace cumplir los acuerdos del Pleno, bajo la dependencia de éste. Cualquier Concejal podrá pedir al Alcalde los detalles que le interesen sobre la ejecución de los acuerdos plenarios, bien directamente y en cualquier momento, bien mediante interpelación en sesión plenaria, en el apartado de ruegos y preguntas.
2. La iniciación de los trámites de ejecución de los acuerdos plenarios y su desarrollo a partir de la consignación, por diligencia en el expediente, del acuerdo por la Secretaría de la Corporación, será automática. Por tanto, la ejecución no precisará de ningún acto de impulsión por parte de la Alcaldía, salvo en los casos en que el acuerdo exija, a juicio de aquella, determinaciones o especificaciones por su parte. En este caso, adoptado el acuerdo, la Alcaldía reclamará de la Secretaría el expediente, para iniciar la ejecución. Si dichas determinaciones o especificaciones se dedujeran del texto del acuerdo, una vez consignado éste en el expediente, el Secretario lo elevará, sin más, a la Alcaldía, para su ulterior curso.

Artículo 28. Bandos

1. Los Bandos tienen como finalidad exhortar a los ciudadanos a la observancia de las obligaciones y deberes establecidos en las leyes y en las ordenanzas y reglamentos municipales, actualizar sus mandatos cuando se produzcan las situaciones que contemplen, recordar el contenido preciso de dichas obligaciones y los plazos establecidos para su cumplimiento, así como efectuar convocatorias populares con motivo de acontecimientos ciudadanos o, en su caso, hacer frente a situaciones de catástrofe o extraordinarias.
2. Los Bandos pueden ser ordinarios y extraordinarios, siendo ordinarios los que atienden a situaciones de normalidad y extraordinarios los que se dictan en los casos de catástrofe, infortunio público o grave riesgo mientras persista la situación, adoptando las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la integridad de las personas y de los bienes residenciados en el término municipal.
3. Para la difusión general a la población de los Bandos ordinarios y extraordinarios podrá utilizarse cualquier medio audiovisual o escrito. Los bandos se publicarán en la página Web del Ayuntamiento y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

CAPÍTULO III: De la Junta de Gobierno Local

Artículo 29.- Régimen Jurídico.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 85

La Junta de Gobierno Local, cuya regulación se contiene en la legislación básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Canarias, se rige además por los siguientes artículos.

Artículo 30.- Competencias.

La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones será la función primordial de la Junta de Gobierno Local, y desempeñará además todas aquellas funciones que le asigne la legislación vigente.

Artículo 31.- Suspensión de la celebración de sesiones.

Cuando la Junta de Gobierno Local acuerde suspender la celebración de sesiones, el Alcalde, o quien legalmente le sustituya, recuperará automáticamente las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local, con objeto de adoptar resolución, si estimara que el retraso en adoptarla pudiera perjudicar al público o al normal desarrollo de los trabajos burocráticos. Igualmente, el Alcalde podrá avocar asuntos que hayan sido objeto de delegación, suspendiendo momentáneamente ésta, cuando a su juicio el asunto exija una rápida resolución, incompatible con la espera a la celebración de sesión por la Junta de Gobierno Local. En este caso, el Alcalde dará cuenta a la Junta del expediente resuelto y de la resolución adoptada, a ser posible, en la primera sesión que se convoque o, en su defecto, en las siguientes.

Artículo 32.- De las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

1. Las sesiones ordinarias de carácter decisorio de la Junta de Gobierno Local habrán de ser convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, durante las cuales estarán a disposición de sus miembros los expedientes incluidos en el orden del día, que preceptivamente acompañará a la convocatoria, salvo las declaradas urgentes, debiendo ser declarada la urgencia antes del inicio de la sesión. La convocatoria de la misma se hará utilizando medios telemáticos.
2. Las sesiones de la junta de gobierno local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materias de competencias del pleno, por delegación del mismo, serán públicas, debiendo convocar la comisión informativa cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.
3. El Alcalde, con independencia de los Concejales integrantes de la misma, podrá invitar a otros concejales o funcionarios de la Corporación para que asistan a la deliberación de asuntos en los que puedan aportar informaciones o puntos de vista de interés o para que queden especialmente enterados de las motivaciones o intenciones de la Junta en la resolución de dichos asuntos.

Artículo 33.- Régimen supletorio.

Serán de aplicación analógica a las funciones resolutorias de la Junta de Gobierno Local, en todo lo no previsto en este capítulo de este Reglamento, las normas que, según el capítulo anterior del mismo, sean aplicables al Pleno de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO IV: De los Concejales Delegados

Artículo 34.- De la delegación de competencias.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 85

1. El Alcalde Presidente puede delegar sus funciones en los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local. Dichas delegaciones podrán ser genéricas o específicas de acuerdo con la legislación vigente.
2. El Alcalde podrá otorgar libremente delegaciones especiales a cualesquiera de los Concejales, aunque no sean miembros de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 35.- Pérdida de la condición de Concejal Delegado.
1. Los Concejales Delegados perderán su condición de tales, además de por su cese o sustitución por el Alcalde, por renuncia a la delegación, o por fallecimiento, incapacidad o renuncia del cargo de Concejal.
2. Los Concejales que ostenten delegaciones genéricas de área perderán, además, su condición de delegados si pierden, por cualquier causa, su calidad de miembros de la Junta de Gobierno Local. De tal extremo se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 36.- Régimen Jurídico de las delegaciones.
Las delegaciones de la Alcaldía, en Juntas, Comisiones o Presidentes de las mismas, en órganos desconcentrados o descentralizados territorialmente, se regirán, por las normas reguladoras de esta clase de órganos que se aprueben por el Ayuntamiento.

Artículo 37.- Los Tenientes de Alcalde.
1. El Alcalde podrá nombrar de entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde.
2. Los Tenientes de Alcalde serán nombrados y cesados libremente por el Alcalde, mediante Decreto, que se dará cuenta al pleno en la primera sesión que éste celebre.
3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por la pérdida de la condición de Concejal o de la de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 38.- Funciones de los Tenientes de Alcalde.
1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.
2. Cuando durante la celebración de una sesión, el Alcalde hubiere de abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la Presidencia el Teniente de Alcalde a quien por orden corresponda.
3. Los tenientes de alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley.

Artículo 39.- Prohibición de revocación de delegaciones.
En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 85

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DEL PLENO

Artículo 40.- Comunicación de la convocatoria.

1. Las convocatorias del Pleno serán ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente según lo dispuesto en la legislación vigente sobre régimen local. En el primer pleno extraordinario del mandato de la Corporación se determinaría la periodicidad y horario con que se han de celebrar las sesiones ordinarias del Pleno.
2. La convocatoria con el orden del día y copia del borrador del acta de la sesión anterior serán remitidos a los Concejales electrónicamente.
3. Son sesiones extraordinarias aquellas convocadas por el Alcalde, o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Solicitud que se debe presentar por escrito, razonando los motivos que la aconsejan, firmada personalmente por todos los que la suscriben. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes.
4. En el caso de que el día señalado para la celebración de la sesión ordinaria coincidiera con día inhábil, se pospondrá su celebración al siguiente día hábil o al día que se acuerde por mayoría absoluta en la anterior sesión por el Ayuntamiento Pleno, manteniendo la sesión el mismo carácter de ordinaria.

Artículo 41.- Formación del orden del día.

El orden del día de las sesiones será formado y redactado por el Alcalde sobre la base de una relación de expedientes conclusos y dictaminados por las Comisiones Informativas competentes que le proporcionará la Secretaría y que se habrá reclamado previamente a los responsables administrativos.

No obstante, el Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por mayoría absoluta.

La estructura del orden del día se ajustará a lo indicado en la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias distinguiéndose entre parte decisora, parte declarativa, parte de control y fiscalización y ruegos y preguntas.

Artículo 42.- Derecho de los Concejales a la información.

Desde que el Pleno haya sido convocado, las actas de las sesiones anteriores, los decretos, proposiciones, dictámenes y mociones, con sus respectivos expedientes, estarán la sede electrónica de la Corporación, a disposición de los Concejales.

Artículo 43.- Colocación de los concejales.

1. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por el Presidente, oídos los portavoces, teniendo preferencia el grupo o los grupos de gobierno municipal. A continuación

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 85

se repartirán el resto de los puestos, a los Grupos Municipales atendiendo a la representación de cada uno de ellos, y finalmente irán los concejales no adscritos.
2. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos deberá facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 44.- Constitución.

1. Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Siempre deberán asistir el Presidente y el Secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.
2. Si por falta de quórum de asistencia hubiera de suspenderse la continuación del análisis y resolución de los asuntos en una sesión ya iniciada, quedará sin efecto la convocatoria.
Pese a la imposibilidad legal para adoptar acuerdo alguno y continuar la sesión, podrá prorrogarse la reunión pública de los miembros de la Corporación presentes, con objeto de que pueda terminar en el uso de la palabra quien estuviera en él y puedan hacer uso del mismo, previa concesión de la Presidencia, los Concejales que pretendieran hacer alguna observación. A lo dicho fuera de la sesión suspendida, el Alcalde podrá concederle la constancia y publicidad que estime conveniente, pero no se reflejará en el acta de la sesión suspendida.
3. Si el abandono de la sesión, por quienes provoquen la necesidad de suspenderla, fuera intencionada, el Alcalde podrá sancionarlos de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
El abandono se considerará intencional cuando no haya sido autorizado por la Presidencia, salvo caso de fuerza mayor.
4. Al quedar sin efecto la convocatoria, por la Alcaldía se promoverán las medidas conducentes a la resolución de los asuntos que hayan quedado pendientes.
5. Dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que fuesen necesarias para adoptar acuerdos sobre las siguientes materias:
5.1. La periodicidad de las sesiones del Pleno.
5.2. La creación y composición de las Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas.
5.3. Determinación del número de concejales electos con dedicación exclusiva y parcial.
5.4 Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía en materia de organización de Áreas, y de delegación de materias, tanto genéricas como específicas, en favor de Concejales y/o Tenientes de Alcalde.
5.5. Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía en cuanto al número de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el nombre de los mismos.
5.6. Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía en cuanto al número y nombre de los Tenientes de Alcalde.
5.7. Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía en cuanto a la delegación de la representación de la Alcaldía en Entes municipales y/o supramunicipales.
5.8. Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía en cuanto al nombramiento de los/las Presidentes y vocales de las Comisiones Informativas.
5.9. Dar cuenta del nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es
Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 85

6. Cualquier cambio que se produzca en relación a los puntos anteriores, concretamente, del punto número 5.4 al 5.9, se dará igualmente cuenta singularizada al pleno, pese a que surtirá efecto desde la notificación al interesado.

Artículo 45.- Publicidad.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo disposición legal que establezca lo contrario.
2. Al público, así como a los concejales asistentes a las sesiones deberá exigírsele un comportamiento correcto. No se le permitirá intervenir en los debates con voces, pancartas, carteles o instrumentos que distraigan la atención de quienes participan en la sesión. El Alcalde podrá disponer la expulsión del salón de quienes perturben el orden e incluso su detención, si sus acciones fueran punibles, con objeto de promover los procedimientos oportunos para su enjuiciamiento, si procediere.

CAPÍTULO II.- DE LOS DEBATES

Artículo 46.- Moderación de los debates.

1. El Alcalde, como Presidente de la Corporación, asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos.
2. El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate es garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los Concejales en su conjunto, sin que la emisión de aquellas, por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas, todo ello en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y el tiempo disponible.
3. Los portavoces de los Grupos Políticos Municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, auxiliando a la Presidencia.

Artículo 47.- Cuestiones de Orden.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier Concejal, en cualquier momento, tendrá derecho a que se le conceda el uso de la palabra por la Presidencia, para plantear cuestiones de orden, que serán resueltas por esta última de plano, y, en su caso, a pedir que conste en acta su planteamiento y la resolución obtenida.

Artículo 48.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

1. El Alcalde-Presidente iniciará la sesión preguntando a los Concejales si tienen alguna observación que hacer a la redacción del acta de la sesión anterior, que habrá estado, con los expedientes, a su disposición. El asentimiento tras la pregunta se entenderá como aprobación.
2. Se podrán formular observaciones al acta, pero la misma no podrá modificar el fondo de los acuerdos, salvo error material manifiesto.

Artículo 49.- Modificaciones en el orden del día.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 85

1. El Alcalde Presidente podrá retirar un asunto del orden del día. Asimismo, cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, al efecto de que se incorporen al mismo, documentos o informes, pudiendo también solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En estos dos casos la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.
2. El Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

Artículo 50.- De la aprobación de los dictámenes.
1. Iniciada la sesión, el Alcalde Presidente o el Concejal Delegado al que corresponda, procederá a la lectura del título del asunto que conste en el orden del día, acto seguido, si se solicita expresamente que se lea el dictamen, se leerá por la Secretaría General, en caso contrario, se pasará directamente al turno de intervenciones y votación si procede.
2. Si se trata de un asunto urgente no dictaminado por Comisión Informativa correspondiente, el proponente justificará brevemente la urgencia de su inclusión en el orden del día, y posteriormente se procederá a votación sobre su inclusión. Aprobada la misma, por mayoría absoluta, se procederá a la lectura de la proposición.

Artículo 51.- Debates
1. Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:
a. En el debate sólo intervendrán los Concejales designados como Portavoces para cada asunto por el correspondiente grupo, pudiendo ser designados varios Concejales para intervenir en un mismo asunto, pero en este caso habrán de distribuirse el tiempo correspondiente al turno del grupo político de que se trate.
b. En el supuesto del Grupo Mixto, se procurará, que tengan voz, al menos, un representante por cada una de las formaciones políticas que compitieron en las correspondientes elecciones y no forman grupo político por cualquier causa. Las intervenciones del grupo mixto podrán efectuarse a través de un solo concejal, como los demás grupos y por el mismo tiempo. Si intervienen varios concejales, por existir varios representantes de cada una de las formaciones políticas que compitieron en las correspondientes elecciones, se dividirán el tiempo entre los mismos.
c. No se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde para llamar al orden o para invitar a tratar el tema debatido cuando los Concejales se desvíen notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. En caso de reiteración, el Alcalde podrá retirar el uso de la palabra al concejal en cuestión. El Alcalde podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate. Después de tres llamadas al orden en la misma sesión con advertencia en la segunda, de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el lugar en donde se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.
d. Los Concejales que hayan consumido turnos podrán volver al uso de la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieran

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 85

atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su grupo.
El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación. De acceder a ello velará para que esta nueva intervención sea concisa.
e. El Presidente decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.
f. Sólo en los debates de aquellos plenos extraordinarios por razón de la materia, o aquellos que se consideren por la Alcaldía, podrá aumentarse el tiempo de las intervenciones.
2. En todos los debates plenarios, cualquiera que sea el carácter de la sesión, el orden de actuación de los distintos grupos será el siguiente:
a. En primer lugar intervendrá el Portavoz del grupo proponente o el Concejal designado por aquél, según proceda, de acuerdo con la competencia material del dictamen o proposición o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o de su grupo municipal.
Esta intervención explicativa del portavoz o el concejal designado por aquél, del punto a tratar, tendrá un tiempo máximo de 6 minutos.
b. Con posterioridad, intervendrán, sucesivamente los restantes Grupos en orden inverso al número de miembros. Esta primera intervención tendrá un tiempo máximo de 6 minutos.
c. En caso de abrirse nuevo turno de intervenciones se procederá, nuevamente, conforme a los apartados anteriores, pero esta vez con un tiempo máximo de las intervenciones de 3 minutos.
d. El Alcalde podrá intervenir en cualquier momento del debate.
e. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente o cualquier Concejal, siempre y cuando en este último caso sea dada la palabra a dichos funcionarios por el Presidente de la Corporación, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 52.- Enmiendas.
1. Es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado en el Registro General, dirigido al Presidente y a la Secretaría. Los Grupos Políticos podrán presentar por escrito enmiendas parciales o a la totalidad de los dictámenes o proposiciones presentadas al Pleno con una antelación de 24 horas a la celebración del mismo, comunicando la Secretaría General el mismo día de su recepción la presentación de aquellas al resto de los Grupos Políticos remitiendo una copia de aquéllas.
2. Tipos de enmiendas:
a. Enmienda a la totalidad: en la cual se produce una modificación sustancial y relevante de la propuesta de acuerdo.
b. Enmienda de adición, supresión o sustitución: a través de la cual se pretende incluir, suprimir o sustituir algún aspecto de la propuesta sin que cambie por completo el tenor de la misma.
3. Una vez presentadas y conocidas las enmiendas, el Presidente pasará a la votación de las mismas por el siguiente orden:

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es
Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 85

- En primer término, las enmiendas a la totalidad. Si cualesquiera de las enmiendas a la totalidad son aprobadas, decaerán las enmiendas parciales y los dictámenes o proposiciones presentadas.
- En segundo término, las enmiendas parciales.
- En tercer lugar, se someterá a votación el dictamen o proposición con las enmiendas parciales aceptadas y/o transaccionadas.
- Finalmente, a petición de Alcaldía o del grupo proponente, podrá someterse a votación el dictamen original o la proposición original, respectivamente.

4. Se entenderá aprobada la enmienda en el término en el que esté redactada, si votan a favor la mayoría simple.
5. En el caso de que el Concejal proponente no esté de acuerdo con la enmienda a introducir en su propuesta de acuerdo, éste podrá retirar el asunto del orden del día, haciéndose constar así en acta.

Artículo 53.- Deber de corrección y cortesía.
1. Es obligación de todos los participantes en los debates observar la máxima corrección y cortesía.
2. Todos los que hagan uso de la palabra en las sesiones evitarán cuidadosamente cualquier tipo de personalización de las controversias, se dirigirán a la Corporación en su conjunto, que es quien tiene la última palabra, y, en todo momento, procurarán respetar las opiniones de los demás, aunque no las compartan. La Presidencia llamará severamente la atención a quienes, atentando al decoro, profieran palabras malsonantes, ofensivas o despectivas para cualquier creencia o falten al respeto a los demás, imputándoles intenciones desviadas del bien público. La reiteración de estas llamadas de atención por la Presidencia podrá llevar legítimamente a ésta a retirar la palabra al contumaz. Sólo volverá a concedérsela para que se disculpe.

Artículo 54.- Interrupciones de la sesión plenaria.
Durante el transcurso de la sesión el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio o a solicitud de un Grupo Municipal, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, para descanso en los debates o por otros motivos.

CAPÍTULO III.- DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Artículo 55.- Capacidad de iniciativa política.
1. La iniciativa de los Grupos Municipales como tales, de sus componentes, a título individual, y de los Concejales no adscritos, para la adopción de acuerdos que sean competencia plenaria y que guarden relación con un procedimiento determinado, se ejercerá a través de las proposiciones, mociones, ruegos, preguntas, solicitud de comparecencias, etc. que habrán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, atendiendo los siguientes plazos:
a) Proposiciones: con catorce días naturales de antelación a la celebración del pleno.
b) Mociones, ruegos, preguntas, comparecencias, declaraciones institucionales, etc.: en los plazos establecidos para cada uno de ellos en este Reglamento. Excepcionalmente, de manera motivada y comunicando su objeto al Alcalde con antelación suficiente, se podrán presentar propuestas con posterioridad a los indicados plazos. Será el Pleno, previa justificación de la

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 85

urgencia por parte del proponente, quien acuerde su inclusión en el orden del día y posterior debate y aprobación, si procede.

Artículo 56.- Las Proposiciones.

1. Proposición es la propuesta de acuerdo sometida a consideración de las Comisiones Informativas para su elevación al Pleno, sobre materias en las que éste sea competente, que contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo a adoptar, previa la inclusión del asunto en el orden del día.

Las mismas proponen la adopción de acuerdos que exigen una previa tramitación y la emisión de informes por uno o varios servicios municipales ya sea por su contenido, por implicar la realización de un gasto, por representar la asunción de compromisos de carácter económico o por precisar la realización de estudios o la aportación de antecedentes, o bien, aquellas que se limiten a proponer el acuerdo de iniciar o de imprimir urgencia a unas actuaciones sobre una materia y que, por tanto, únicamente impulsan la actuación municipal iniciando o acelerando un expediente en el que, tras su trámite, se propondrá la decisión que corresponda.

2. Cada grupo político solo podrá presentar como máximo para cada sesión plenaria, un número de propuestas igual al de miembros que lo integran.

3. Las proposiciones se entregarán por escrito al menos con 4 días hábiles de antelación a la celebración de la sesión y en la Secretaría de la Comisión y deberán ser incluidas en el orden del día.

4. En el supuesto de que la proposición requiriese necesariamente informe previo, se dará cuenta de la misma ante la Comisión antes de darle traslado a los servicios competentes. Una vez informada, se incluirá en el orden del día de la primera reunión ordinaria a celebrar por la Comisión.

5. En caso de que por cada grupo se presenten más de las propuestas estipuladas en el apartado 2, solamente se incluirán en el orden del día las primeras que hayan tenido Registro de Entrada en la Corporación, incluyéndose las restantes, por orden de Registro de entrada, en el siguiente Pleno ordinario que se realice, siempre y cuando el proponente desee mantener dicha propuesta.

Artículo 57. Las Mociones.

1. Las propuestas no resolutivas solo podrán estar referidas a cuestiones de política municipal y de competencia de la Corporación, no pudiendo ser incluidas en el orden del día las que excedan notoriamente de esos ámbitos, a juicio del Alcalde o Presidente, previa calificación por la persona titular de la secretaría general. En este sentido, el Concejal que la suscribe, deberá motivar las indicadas circunstancias en el propio texto de la Moción.

2. Cada grupo político solo podrá presentar como máximo para cada sesión plenaria, un número de mociones igual al de miembros que lo integran, debiendo presentarlas al menos con catorce días naturales de antelación a la celebración del pleno, por Registro de Entrada, dirigidas al Alcalde y a Secretaría General, quien las pondrá en conocimiento del Alcalde y del resto de Grupos Políticos. Se sustituye la redacción anterior por esta.

3. Las mociones y declaraciones institucionales serán introducidas en la Comisión Informativa que corresponda al objeto de una mejor exposición y conocimiento de su contenido. Son declaraciones institucionales aquellas consensuadas por todos los grupos políticos.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 85

4. El Portavoz del grupo político, o el concejal firmante de la moción será el encargado de exponer ante el Pleno los motivos que les llevan a su presentación. Se podrán presentar enmiendas a dichas mociones.
5. En el caso de que para un mismo pleno, se presenten mociones o proposiciones de contenido similar, solamente se incluirá en el orden del día la primera moción que haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, presentándose al Pleno las restantes como enmiendas a la totalidad.
6. Los Grupos Políticos podrán presentar por escrito y Registro de Entrada, enmiendas parciales o a la totalidad de las Mociones presentadas al Pleno con una antelación de 24 horas a la celebración del mismo y en la Secretaría General, quien comunicará el mismo día de su recepción la presentación de aquellas al resto de los Grupos Políticos remitiendo una copia de las mismas.
7. La Moción inscrita en el Orden del Día del Pleno será objeto de debate interviniendo en primer término el Grupo proponente. En segundo término intervendrán los Grupos que hayan presentado enmiendas y por último aquellos que no lo hubieran hecho.
8. Terminado el debate, el grupo proponente podrá retirar la moción presentada. Asimismo, en el caso de que el Concejal proponente no esté de acuerdo con la enmienda a introducir en su propuesta, éste podrá retirar el asunto del orden del día, haciéndose constar así en acta.
9. La votación de las Mociones y sus Enmiendas se resolverá en el siguiente orden:
   - En primer término, las enmiendas a la totalidad. Si cualesquiera de las enmiendas a la totalidad son aprobadas, decaerán las enmiendas parciales y la Moción presentada.
   - En segundo término, las enmiendas parciales.
   - En tercer lugar, se someterá a votación la Moción con las enmiendas parciales aceptadas y/o transaccionadas.
   - Finalmente, a petición del grupo proponente, podrá someterse a votación la Moción original.
10. En caso de que por cada grupo se presenten más de las mociones estipuladas en el apartado 2, solamente se incluirán en el orden del día las dos primeras que hayan tenido Registro de Entrada en la Corporación, incluyéndose las restantes, por orden de Registro de entrada, en el siguiente Pleno ordinario que se realice, siempre y cuando el proponente desee mantener dicha moción.
11. Los grupos políticos son los responsables de encuadrar sus iniciativas en la figura que corresponda a través del título que le den si bien deberán tener en cuenta las previsiones de este artículo en cuanto a su contenido.
12. No se incluirán mociones con acuerdos idénticos a los ya adoptados, pero en sentido contrario, salvo, si la propuesta al pleno implique una revisión de oficio de los actos citados. Tampoco se incluirán aquellas que sean evidentemente repetitivas.

Artículo 58.- Del ruego: concepto y tratamiento.

1. El ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a los órganos de gobierno. Pueden ser planteados por los miembros de la Corporación o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces, quedando establecido como máximo para cada sesión plenaria, un número de ruegos igual a dos por cada miembro que lo integra.
2. En el caso del Grupo Mixto, el número de ruegos será proporcional a la representación que cada partido tenga en dicho grupo, salvo que los partidos que integren el mismo acuerden lo contrario.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 85

Artículo 59.- De la pregunta: concepto y tratamiento.

1. La Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno con el fin de conocer o informarse sobre un asunto concreto. Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces, quedando establecido como máximo para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a dos por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas. 2. En el caso del Grupo Mixto, el número de preguntas será proporcional a la representación que cada partido tenga en dicho grupo, salvo que los partidos que integren el mismo acuerden lo contrario.

3. Si las preguntas formuladas requieren de respuesta que tenga que ser analizada con estudio previo, el preguntado solicitará del alcalde o presidente el tiempo necesario para ello y dará la respuesta en el siguiente pleno ordinario.

4. Las preguntas tendrán una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del que va dirigida, pudiendo, en caso contrario, ser inadmitidas por el alcalde o presidente o remitirlas al competente.

5. Las preguntas pueden plantearse oralmente o por escrito.

a. Preguntas orales: Son las que se formulan directamente en el Pleno y que serán contestadas por su destinatario generalmente en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el destinatario quiera darle respuesta inmediata.

b. Preguntas escritas: Son las presentadas por cualquier miembro de la Corporación en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 días a la celebración de la sesión donde pretendan obtener respuesta y se contestarán en la misma sesión.

6. Las preguntas serán contestadas por su destinatario según se vayan formulando por el interpelante, siguiendo un orden correlativo.

7. En las preguntas solo podrá intervenir el que formule y quien deba responderlas sin que pueda haber debate posterior.

8. En ningún caso podrá adoptarse acuerdo sobre la cuestión planteada, pero el interpelante, en función de la respuesta recibida, podrá formular una propuesta de actuación en la sesión o sesiones siguientes.

Artículo 60.- De la votación de los asuntos.

1. Finalizado el debate de un asunto, la Presidencia anunciará que se va a proceder a la votación del mismo. El voto es un derecho personalísimo e indelegable, inherente al cargo de Concejal.

2. El voto sólo puede emitirse en sentido positivo, negativo o de abstención.

3. El objeto de la votación es la parte dispositiva de la propuesta, del dictamen o de la moción que figura en el orden del día, o por urgencia se le haya agregado, tal como haya quedado tras el debate y votación de los votos particulares y las enmiendas, si los hubiere.

4. En casos especiales, el Alcalde-Presidente, antes de iniciarse la votación, planteará clara y concisamente el objeto y los términos de la misma proponiendo, cuando así se considere, que el contenido de lo acordado adopte carácter institucional.

5. Podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 85

6. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, siempre que no se trate de asuntos que requieran mayoría cualificada.

Artículo 61.- Cómputo de las mayorías.

1. Las abstenciones expresas y las ausencias que no provoquen vacantes no se computan a efectos de la determinación de las mayorías, pero se harán constar en el acta de la votación.

2. A los efectos de las votaciones se aplicará el precepto del párrafo segundo del artículo 182 de la Ley Orgánica sobre el Régimen Electoral General, que, después de referirse a la atribución de escaños vacantes a candidatos de la misma lista, dispone que en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Artículo 62.- Comparecencia de los Órganos de Gobierno ante el Pleno.

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación del Alcalde y de los demás órganos de gobierno habrá de iniciarse siempre mediante comparecencia de aquel y de quienes ostentan delegaciones de cualquier nivel del Pleno o de la Alcaldía, en los términos de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Si se trata de un órgano colegiado, comparecerá, en su representación, el Presidente del mismo, salvo en el caso de que se trate del Alcalde, en cuyo caso comparecerá el Teniente de Alcalde que tenga delegadas sus funciones o las delegue al efecto.

Artículo 63.- Ordenación de las comparecencias.

1. La petición de comparecencia deberá ser cursada con una antelación mínima de 15 días hábiles anteriores a la celebración de la sesión donde la comparecencia haya de tener lugar.

2. Deberán ser ordenadas, en todo caso, por el Alcalde.

3. Si el Alcalde-Presidente entendiera que la solicitud no es lo suficientemente precisa, podrá recabar de los peticionarios las aclaraciones pertinentes en el plazo de tres días. Pasado este plazo sin pedirse aclaraciones o aportadas estas, el Alcalde ordenará, simultáneamente, emplazar a quien haya de comparecer e incluir la comparecencia solicitada en la primera sesión ordinaria que haya de celebrarse.

Artículo 64.- De la celebración de las comparecencias.

1. La comparecencia se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, y las preguntas que se van a formular; a continuación tomará la palabra el compareciente con la contestación oral al escrito presentado y sus aclaraciones, si las hubiera, sin tiempo máximo señalado. Inmediatamente, el Presidente concederá un turno a cada portavoz para que formule las preguntas que estime necesarias para esclarecer el asunto, en tiempo no superior a cinco minutos. El compareciente contestará, uno a uno, a cada portavoz, a sus preguntas. Los portavoces podrán ceder su turno a otro miembro de su Grupo, pero sólo a uno y por el tiempo señalado.

2. Contestadas las preguntas se dará por terminada la comparecencia, sin que plantee votación alguna.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 85

Artículo 65.- Del resultado de las votaciones.

En todas las votaciones, el Secretario hará el cómputo de los votos y el Alcalde-Presidente proclamará la aprobación o el rechazo del asunto.

TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS Y DE SU FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO I: De las Comisiones Informativas.

Artículo 66.- Composición y competencias.

1. Las Comisiones Informativas son órganos creados por el Pleno con las funciones y características que se detallan en los apartados siguientes.
2. Las Comisiones Informativas estarán integradas por los miembros del Pleno que designen los grupos políticos en proporción al número de Concejales que los mismos tengan en el Pleno.
3. En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. Cada Comisión, compuesta por un número de concejales señalado por el Pleno, en número no inferior a un tercio del número legal de los mismos, estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación entre los distintos grupos políticos municipales representados en la Corporación. Se respetará, en todo caso, para cada grupo la reserva de al menos un puesto en cada Comisión teniéndose en cuenta, además, lo establecido en este Reglamento y en la legislación vigente para los Concejales no adscritos.

b. Si el número resultante de los miembros de la Comisión fuere par, se añadirá uno más.

c. Si, como consecuencia de la corrección de fracciones, el total resultante no coincide con el número total de miembros, los puestos que falten se atribuyen, respectivamente, a la lista que más votos haya obtenido o, en su caso, a los grupos municipales que más miembros tengan, o se disminuyen los puestos en exceso, correlativamente, de las listas que más votos hayan obtenido o, en su caso, a los grupos municipales que más miembros tengan.

d. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo municipal, se realizará mediante escrito del portavoz de aquellos dirigido al Alcalde Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno, teniendo efectividad cuando el pleno tome conocimiento del mismo. De igual forma, se podrá designar suplentes.

e. Los grupos políticos municipales pueden sustituir a uno o varios de sus miembros designados para una Comisión por otro u otros del mismo grupo, previa comunicación por escrito al Presidente del Pleno. Si la sustitución fuere solo para determinados asuntos, debates o sesión, la comunicación se hará verbalmente o por escrito al Presidente de la Comisión y en ella se indicará que tiene carácter meramente eventual, y el Presidente admitirá como miembro de la Comisión, indistintamente, al sustituto o al sustituido.

f. La designación de los miembros que en las distintas Comisiones correspondieran al Grupo Mixto se efectuará, en lo posible, con un criterio igualitario entre todos los componentes del grupo. A tal efecto, el grupo podrá presentar la correspondiente propuesta al Alcalde-Presidente con la firma de conformidad de todos y cada uno de sus miembros. A falta de

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 85

acuerdo entre los miembros en una primera votación, bastará con el acuerdo de la mayoría simple en segunda votación.
g. La Comisión designará de entre sus miembros, a un Presidente y su suplente.
4.- En aquellos casos en que un asunto afecte claramente a materias que son atribución de dos o más Comisiones, el Alcalde Presidente decidirá cuál será la Comisión Informativa que lo trate o si se celebra una Comisión Informativa conjunta.

Artículo 67.- Régimen de sesiones.
1. Las Comisiones Informativas acordarán, al constituirse, su propio régimen de sesiones.
2. Se convocarán con remisión del orden del día con una semana, al menos, de antelación.
3. Para su celebración en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y en segunda convocatoria, que se entenderá citada una media hora más tarde, bastarán con un mínimo de tres de sus miembros, uno de los cuales habrá de ser el Presidente o persona en quien delegue, todos ellos asistidos por el Secretario de la misma, para celebrar sesión válidamente.

Artículo 68.- Del Secretario General.
El Secretario General de la Corporación será de todas las Comisiones Informativas con facultad de delegación en el funcionario que tenga a su cargo la dirección administrativa del área que se corresponde con la Comisión.

Artículo 69.- Competencias.
1. Las Comisiones Informativas dictaminarán todos los asuntos que se hayan de someter al Pleno corporativo.
2. Podrá encomendarse por la Alcaldía con carácter permanente a las Comisiones Informativas, el dictamen de los asuntos ordinarios de que haya de entender la Junta de Gobierno Local o la propia Alcaldía, salvo aquellos cuya resolución directa e inmediata estime la Alcaldía necesaria o conveniente.

CAPÍTULO II: De las Comisiones Especiales

Artículo 70.- Constitución y competencias.
1. El Pleno del Ayuntamiento podrá designar, por mayoría absoluta de sus miembros, Comisiones Especiales para que emitan informes sobre asuntos concretos. Dichas Comisiones estarán compuestas por un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales en proporción al Pleno y serán presididas por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
2. Estas Comisiones tendrán carácter temporal y quedarán extinguidas automáticamente, una vez emitido su informe. Si el informe contuviera alguna propuesta, deberá ser confirmada por la Comisión Informativa competente para que pueda ser presentada al Pleno, ya que los informes de las Comisiones Especiales no suplen el dictamen preceptivo de aquella.
3. De las actuaciones de las Comisiones Especiales levantará acta el Secretario de la Corporación o funcionario que designe a tal efecto.

Artículo 71.- Documentación.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es
Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 85

Al quedar extinguidas las Comisiones Especiales, su documentación se archivará en el Servicio competente por razón de la materia.

Artículo 72.- Clases.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, las Comisiones Especiales que se pueden constituir son:

a. Con carácter permanente:

• La Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

b. Con carácter no permanente:

• La Comisión Especial de Seguimiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

• Las que cree el Ayuntamiento por mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

Artículo 73.- Comisiones especiales no permanentes.

Si existiera un tema de especial relevancia en el municipio, para el cual se haya creado una Comisión Específica, y así se considera por mayoría absoluta de los miembros del Pleno, podrán asistir a ésta, miembros que no formen parte de la Corporación con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 74.- Expediente de creación de una Comisión Especial.

Para la creación de una Comisión Especial, será necesario, establecer claramente el objeto, la previsión en cuanto a la periodicidad de sus sesiones, y los miembros Corporativos y los no corporativos que formarán parte de ella.

Artículo 75.- Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas hará las funciones de Comisión Informativa de Hacienda para los asuntos ordinarios

CAPÍTULO III: De los Consejos de Barrio

Artículo 76.- Concepto y competencias.

1. Los Consejos de Barrio son órganos territoriales para facilitar la participación ciudadana en el gobierno municipal.
2. Previamente a su constitución, el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder a la división del municipio en Barrios, teniendo en cuenta la población y las características de las zonas y el criterio de máxima desconcentración.
3. Los Consejos de Barrio tienen la facultad de informar y proponer soluciones a los problemas específicos de la zona para su conocimiento y eventual discusión por la Corporación Municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento le podrá solicitar informe de los asuntos de trascendencia que les afecten.
4. Están integrados por representantes de la Corporación Municipal, incluidos los representantes de todos y cada uno de los diferentes partidos políticos en proporción a su representación, de las Entidades Ciudadanas del barrio y por vecinos a título individual previa solicitud razonada al Consejo.
5. En cuanto a su regulación y funcionamiento, se estará a lo dispuesto en su propia reglamentación y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de El Sauzal.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 85

CAPÍTULO IV: De los Consejos Sectoriales o de Área.

Artículo 77.- Composición y competencias.
Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales por el Pleno de la Corporación.
Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, seguimiento y propuesta de la gestión municipal, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.
Los Consejos Sectoriales o de Área se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de cada uno de ellos, y por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de El Sauzal.

TÍTULO V.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 78.- Aspectos generales.
1. El Presupuesto Municipal se tramitará de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.
2. Contendrá Los Estados de Ingresos y Gastos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos así como los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Empresas Públicas, además de los documentos que se establecen en la normativa de aplicación.

Artículo 79.- Calendario de tramitación.
El Alcalde podrá establecer un calendario de comparecencias de los Concejales Delegados para que informen sobre el contenido de los Presupuestos de sus correspondientes áreas.

Artículo 80.- Enmiendas al Presupuesto.
1. No se admitirán enmiendas que lleven aparejadas mayor gasto sin su correspondiente ajuste en los estados de ingresos de manera que las propuestas mantengan el equilibrio presupuestario exigible.
2. Una vez celebrada la Comisión Informativa para dictaminar el expediente del Presupuesto General, se tendrán 24 horas, antes del comienzo de la celebración del Pleno, para la presentación de las enmiendas por escrito.
3. En el caso de que se presentarán enmiendas pasados estos 5 días hábiles, deberán contener los requisitos establecidos en el apartado 1, y no podrán suponer variación en el importe total de los capítulos, en caso contrario, podrán ser desestimadas por defecto de forma.

Artículo 81.- Sociedades mercantiles locales.
1. Las sociedades mercantiles locales, cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento de El Sauzal o a un ente público del mismo, se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo normativa específica en contrario.
2. La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 85

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

TÍTULO VI.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 82.- Certificaciones de la Secretaría General.
Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa.
Siempre y cuando se expidan de manera telemática, bastará con la firma del Secretario, ya que, de la firma electrónica se desprende la identidad del firmante y el cargo que ocupa.
Además deberán estar validados con la firma del funcionario que lo ha realizado.

Artículo 83.- Decretos de Alcaldía.
1. Los decretos electrónicos de los órganos de gobierno unipersonales de la Administración local son documentos electrónicos emitidos por el Alcalde, concejales delegados o sustitutos, cuyas decisiones ponen fin a la vía administrativa, así como las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.
2. En estos casos, no será necesaria la firma del Secretario de la Corporación para que surtan los efectos que el ordenamiento jurídico les atribuya, ya que de la firma electrónica avanzada y reconocida por sus respectivos autores, se desprende su autenticidad, fecha e identificación.

Artículo 84.- Notificaciones.
1. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.
2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.
3. Las notificaciones podrán ser firmadas a través del sello de órgano del Ayuntamiento de la Ilustre Villa de El Sauzal, para lo cual se dictará Resolución por parte del Alcalde-Presidente detallando el momento a partir del cual surtirán efecto.
4. Las convocatorias, órdenes del día y otras citaciones, comunicaciones o notificaciones que deban ser cursadas a los miembros de la corporación y personal directivo de la misma, se harán por medios electrónicos, a cuyo efecto habrán de designar la dirección elegida, pudiendo ser esta única para cada grupo municipal.

Artículo 85.- Libro de Actas y Decretos o Resoluciones.
La consulta de tales libros, será de manera electrónica para los concejales en virtud de su derecho a la información.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 85

Artículo 86.- Otros Actos administrativos.
Los oficios, anuncios, bandos, requerimientos, y demás actos administrativos deberán realizarse a través de medios electrónicos.

Artículo 87.- Reglamento de Administración electrónica.
El Alcalde podrá dictar resoluciones a través de las cuales se vayan realizando fases para la consecución de una Administración electrónica, como por ejemplo para los actos administrativos automatizados, sin perjuicio de que se apruebe un reglamento regulador de esta materia.

Artículo 88.- Intervención oral en el Pleno por el público asistente.
1. Una vez finalizada la celebración del Pleno municipal, el público asistente, previa identificación y solicitud de palabra, podrá realizar preguntas en el Pleno sobre aspectos relativos a los asuntos tratados en la sesión, las cuales podrán ser contestadas por el alcalde o alcaldesa, o por el concejal o concejala a quien corresponda, en función del contenido de la pregunta y sin que conste en acta.
2. Finalizado este turno de ruegos y preguntas el Alcalde o Alcaldesa abrirá un segundo turno para que el público asistente participe sobre temas concretos de interés municipal y que estén fuera del orden del día, sin que tampoco conste en acta.
3. En todos los casos, corresponde al alcalde o alcaldesa abrir y cerrar los turnos. Las intervenciones de los vecinos interesados o de los representantes de las asociaciones no podrán superar los tres minutos. A cada persona le corresponderá realizar una sola pregunta. Esta parte del Pleno no podrá superar los 30 minutos en total.

Artículo 89.- Participación telemática en el desarrollo de la sesión plenaria.
1. Los Concejales en situación de baja, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, u otras causas excepcionales y debidamente justificadas, podrán asistir al Pleno Municipal a través de sistema telemático, siempre que pueda garantizarse la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia del concejal autorizado. Asimismo, podrá votar a través de medios electrónicos que avalen su identidad. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. Este sistema deberá autorizarse por la Presidencia del Pleno previa solicitud de la persona interesada. En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.
2. Se debe garantizar la identidad del interviniente e instalarse un sistema de seguridad frente a las actividades ilegales que impliquen acceso a los equipos, programas o sistemas informáticos sin consentimiento.
3. Cuando la Presidencia del Pleno considere que en el voto expresado mediante mecanismos técnicos e informáticos ha habido un fallo en la votación por errores técnicos, deberá proceder a repetir la misma.

Artículo 90.- Uso red Wifi.
Se garantizará a los Concejales el acceso a la red Wi-Fi municipal del Salón de Plenos, para la grabación y retransmisión en streaming de los mismos.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 85

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-
Ninguna resolución o acuerdo firme dictado o adoptado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico precisará reconsideración o adaptación alguna para seguir produciendo sus efectos, pero cualquier acuerdo o resolución que pretenda modificarlos habrá de adaptarse a las normas de este Reglamento.

SEGUNDA.-
En ningún caso, este Reglamento, al entrar en vigor, afectará los derechos legítimamente adquiridos, según la normativa anterior, por personas determinadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-
El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos los quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018. EXPTE: 2364/2019.

Se presenta al Pleno la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2018, que fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019 y expuesta al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 82, del lunes 8 de julio de 2018.

No constan presentadas reclamaciones, reparos u observaciones a la referida Cuenta General, durante el plazo habilitado al efecto de quince días y ocho más, posteriores a la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

Tras breve deliberación, el Pleno con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Coalición Canaria-PNC y seis abstenciones de los tres miembros del Grupo AISA-PNC y de los tres miembros del Grupo Mixto Municipal acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Rendir a la Audiencia de Cuentas de Canarias la mencionada Cuenta General.

En el turno de intervenciones se producen de manera sucinta las siguientes:

Dª Carmen Nieves Álvarez dice no entender que la propuesta razonada del Concejal sea tan escueta, si no tienen que dar más información, con la propuesta que consta en el expediente es imposible que se sepa de qué va el expediente. Por qué se quitan 10.000 euros de la partida de transporte.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 85

D. Adasat Goya explica el punto del orden del día y en contestación explica que es relativo al taxi compartido o taxi lanzadera, pero este ejercicio no va a ser posible que se haga efectivo, por eso se quita crédito de esas partidas.

Dª Carmen Nieves Álvarez pide que en los dictámenes se transcriban las intervenciones para poder saber por qué se vota en un sentido o en otro.

D. Juan Daniel Expósito manifiesta que no tienen los datos necesarios para poder votar a favor o en contra.

B) PARTE DECLARATIVA.-

4. MOCIÓN DE Dª SONIA BELTRÁN DE GUEVARA, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL (UNIDAS SE PUEDE EL SAUZAL) RELATIVA A LA JORNADA MUNDIAL POR EL CLIMA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. 2019. EXPTE:3799/2019.

Se da cuenta de la Moción cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"La concejala de Unidas Se Puede El Sauzal, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal, presenta al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, en el Pleno Ordinario que se celebrará el próximo 27 de septiembre de 2019.

Exposición de motivos

1.- La influencia del comportamiento humano sobre la tierra (Antropoceno) en los últimos 150 años ha provocado el llamado cambio climático, causando progresivos y graves impactos sobre poblaciones humanas y territorios de todo el Planeta. Las concentraciones de CO2 en la atmósfera se incrementan consecutivamente año tras año, alcanzando 416 ppm. (partes por millón) en 2019 en un ratio que no se constataba desde hace tres millones de años en los registros fósiles. El calentamiento global es la principal amenaza para el ser humano en el presente Siglo XXI.

2.- El cambio climático genera ya serias afecciones sobre la salud humana, los sectores productivos primarios, industriales, y de servicios, los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad y de los territorios marinos y terrestres, e intensifica la frecuencia e intensidad de Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA) en los cinco continentes. Las olas de calor y de frío, sequías, precipitaciones extremas, inundaciones y eventos climáticos como huracanes y tormentas tropicales, se incrementan cada año en todo el planeta afectando la vida de millones de seres humanos y su imprescindible acceso a los recursos alimentarios e hídricos más básicos.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 85

3.- El calentamiento global del Antropoceno provoca y provocará exponencialmente inestabilidades socio-políticas y económicas generando desplazamientos de millones de personas desde todos los continentes, especialmente África, Asia y Latinoamérica, e impactando en países desarrollados al incrementarse, también exponencialmente, los fenómenos migratorios. Las hambrunas y la pobreza, la desertización, la devastación de territorios y el incremento del nivel del mar a causa de alteraciones climáticas del planeta, tienen y tendrán por tanto consecuencias negativas para las poblaciones de estas amplias regiones y también para Norteamérica, Europa, para España y para Canarias, uno de los territorios más vulnerables al conjunto de estos impactos.

4. Para tratar de reducir un calentamiento global descontrolado y limitar sus efectos, es imperativo promover cuantos esfuerzos sean necesarios para disminuir las emisiones de CO2 y de otros Gases de Efecto Invernadero (GEI). Sin embargo, las acciones impulsadas por la comunidad internacional para rebajar efectivamente las causas antropogénicas de esta amenaza, no son suficientes. Los compromisos de reducción de emisiones GEI adquiridos por los países que integran la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, no son vinculantes y, de continuar en este estadio de emisiones, la mayoría de los países del mundo no podrá cumplir los protocolos del Acuerdo de París (COP21, 2015) para evitar que la temperatura del planeta no supere los 2 grados centígrados en 2100, ni la recomendación de no alcanzar 1´5º C. Estamos en 2019 y solo restan dos fracciones de grado para alcanzar esta última cifra.

5.- El Informe Especial del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) sobre el Calentamiento Global de 1.5º C, publicado en otoño de 2018, describe graves impactos para el planeta con un incremento de 2º C en comparación con un aumento de 1.5º C, y especifica que limitar el calentamiento global a 1.5º C aún es posible si las administraciones públicas, sectores industriales, comunidad científica y población civil emprenden acciones coordinadas y efectivas.

6.- Las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de la Unión Europea se redujeron un 21,9% en 27 años, entre 1990 y 2017, mientras las de España, en ese mismo periodo, aumentaron un 17,9%. Este ratio se incrementó un 10% de 2016 a 2017 y, de continuar en esta senda, las emisiones en 2040 serán muy similares a las registradas en 1990, es decir, España no solo no podrá cumplir sus compromisos europeos y el Acuerdo de París, sino que seguirá contribuyendo de manera significativa al incremento del calentamiento global en el planeta.

En este contexto, Canarias protagoniza un escenario especialmente relevante sobre el que es urgente intervenir por dos motivos esenciales: a) los impactos del calentamiento global afectan y afectarán gravemente los territorios insulares y costeros de todo el planeta, y b) por el elevado nivel de emisiones de gases de efecto invernadero que registra el archipiélago. En 2017, el 7´5% de la energía producida en Canarias tuvo su origen en fuentes de generación renovables, pero el 92´5% lo fue quemando hidrocarburos.

7.- Todos los gobiernos, nacionales, regionales y locales, tienen el deber de reconocer la gravedad de esta amenaza y adoptar compromisos vinculantes y efectivos para reducir sus

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 85

causas e impactos. Las consecuencias del aumento de la temperatura global por encima de 1.5 º C son tan graves que las políticas de prevención y respuesta deben contemplarse como la prioridad número uno de la humanidad.

8.- Una acción climática audaz de desarrollo sostenible consolidará beneficios económicos en términos de nuevos empleos, de ahorros económicos, de oportunidades de mercado, de innovación y, esencialmente, en términos de seguridad y bienestar de la población española, europea y mundial.

9. Reino Unido e Irlanda, así como administraciones locales de todo el mundo, han suscrito en los últimos meses de 2019 la denominada "Declaración de Emergencia Climática" para impulsar un mayor y vinculante compromiso en sus agendas políticas y sociales en esta materia, y España debe y puede unirse a este llamamiento justificado, real e imprescindible. La Declaración de Emergencia Climática está dirigida a reconocer en primera instancia la gravedad de la amenaza climática en España y fomentar la apertura urgente de escenarios sociales, industriales, científicos y políticos para, en acciones de consenso y de transversalidad, hacer frente a los impactos y causas del cambio climático en España. La Declaración rubricada en estos territorios viene acompañada de crecientes movilizaciones de millones de jóvenes en miles de ciudades del mundo, que reclaman acciones urgentes, eficaces y comprometidas para luchar contra la amenaza climática. Estas movilizaciones tienen también lugar en cientos de ciudades españolas incluyendo de Canarias, y el Ayuntamiento de La Laguna, debe y puede reconocer y validar estas reclamas otorgando respuestas y acciones efectivas.

10.- El Gobierno de España aprobó en febrero de 2019 el anteproyecto de Ley de Cambio Climático, en una clara y decidida apuesta por: a) Asegurar un marco regulatorio para adecuar nuestra realidad a las exigencias climáticas articulando una transición justa y equitativa a través de instrumentos de acompañamiento a los colectivos más vulnerables; b) Facilitar el aprovechamiento de oportunidades económicas y de estabilidad y predictibilidad para promover la acción climática en las administraciones, las empresas y los ciudadanos; y c) Incluir programas de trabajo quinquenales para anticipar y adaptar nuestros sectores y recursos a los efectos del cambio climático.

Por todo lo expuesto y en defensa del futuro, de un planeta vivo y de un mundo justo se convoca el 27 de septiembre de 2019 una Huelga Mundial por el Clima, una movilización internacional que será, huelga estudiantil, huelga de consumo, movilizaciones en los centros de trabajo y en las calles, cierres en apoyo de la lucha climática.

Por lo anteriormente expuesto, se insta al Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal a adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar una declaración institucional por la que el Pleno del Ayuntamiento declara su coincidencia con los argumentos y los objetivos del Día Mundial por el Clima.

Segundo.- Impulsar desde la corporación y ante la ciudadanía la toma de conciencia de este gravísimo problema, desarrollando campañas divulgativas de manera permanente a lo largo

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 85

de todo el año, tanto en la comunidad educativa, de forma especial en colegios e institutos, así como entre las organizaciones sociales.

Tercero.- Sumar al ayuntamiento a algunas de las numerosas iniciativas que promueven las diversas organizaciones convocantes de este 27 de septiembre.

Cuarto.- Comprometer presupuestariamente objetivos concretos sobre reducción de emisiones y medidas avanzadas que signifiquen destacar a esta corporación coma agente activo en la lucha contra el cambio climático.

Quinto.- Celebrar en el plazo de seis meses un foro, coorganizado con las entidades convocantes del 27 de septiembre, en la que se desarrollen talleres, debates, y demás actuaciones tendientes a la creación de conciencia en defensa del medio ambiente."

En el turno de intervenciones Dª Sonia Beltrán explica la moción y señala que ya se está viviendo los efectos del cambio climático, en Canarias se pierde calidad del suelo, con desertización del terreno, fenómenos meteorológicos cada vez más adversos,… afloración de microalgas, como el incremento del nivel del mar y todo esto afecta a la calidad de vida, a nuestro ecosistema, a la actividad socio económica en las Islas… y se necesitan adoptar medidas que ayuden a paliar y sobre todo revertir estos cambios que se están produciendo y éste es uno de los motivos de la jornada de hoy, reivindicativa para que se tomen medidas y desde la Administración Pública se tiene una responsabilidad fundamental en esta materia. Medidas tales como reducción de emisiones de gas invernadero, apostar por las energías de fuentes renovables y aumentar la eficiencia y el ahorro de forma global, que además de la ciencia que está poniendo los datos y aportando soluciones. Las Administraciones Públicas que estamos haciendo viables esas recomendaciones de los científicos también formamos parte de todos y todas nosotros que debemos comprometernos con un cambio radical en nuestros ámbitos de vida. Es un día de reflexión de cuáles son las causas del cambio climático, cual es el papel de las grandes multinacionales, del sistema capitalista que está acabando con nuestro sistema, un día de lucha, movilización y reivindicación y mediante esta Moción aporta una serie de medidas sencillas aunque le hubiese gustado que fueran más ambiciosas pero cree fundamental dar ese paso como es sumarse al pacto de los Alcaldes que ya se ha formalizado por muchos Ayuntamientos de la Isla. También pide se sumen en la medida de lo posible a ese modelo de transición energética hacia modelos más eficiente y por todo ello como Grupo se ha traído una propuesta de Declaración como apoyo Institucional además de otras actuaciones que se detallan en la Moción.

Los Concejales Dª Carmen Nieves Álvarez y D. Benigno Guillén manifiestan estar de acuerdo con la Moción.

El Concejal D. Juan Daniel Fajardo señala que su Grupo también está de acuerdo con la Moción y que desde otro punto de vista, los organismos supranacionales tienen que contribuir mucho ya que cree que el problema hoy en día es el modelo económico y hace mención a las declaraciones que José Mujica en la Conferencia Iberoamericana de Brasil donde ponía en tela de juicio el modelo económico existente, ya que no todo es consumir, consumir, consumir.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 85

El Alcalde dice que comparten el planteamiento y la situación, y estamos haciendo acciones dentro de nuestras posibilidades, ahorro energético, uso de led, energía limpia, en 6 meses por supuesto haremos un foro, ahora hay un montón de actividades con los niños, porque se debe empezar desde la base.

Dª Sonia Beltrán señala que se debe dar un discurso local, hay que fomentar la agricultura local, eliminando así la huella de carbono que implica el transporte de alimentos. El foro debería ser centrado en El Sauzal, y medidas que podemos adoptar en este término municipal.

El Alcalde manifiesta que estamos en una isla, y hay que hablar de la agricultura, los jóvenes cada vez quieren menos trabajar en ese ámbito y que se va a hacer todo lo que se pueda pero hay que analizar la situación.

Visto el informe de la Secretaria General de este Ayuntamiento de 13 de septiembre de 2019 y el dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar una declaración institucional por la que el Pleno del Ayuntamiento declara su coincidencia con los argumentos y los objetivos del Día Mundial por el Clima.

Segundo.- Impulsar desde la corporación y ante la ciudadanía la toma de conciencia de este gravísimo problema, desarrollando campañas divulgativas de manera permanente a lo largo de todo el año, tanto en la comunidad educativa, de forma especial en colegios e institutos, así como entre las organizaciones sociales.

Tercero.- Sumar al ayuntamiento a algunas de las numerosas iniciativas que promueven las diversas organizaciones convocantes de este 27 de septiembre.

Cuarto.- Comprometer presupuestariamente objetivos concretos sobre reducción de emisiones y medidas avanzadas que signifiquen destacar a esta corporación coma agente activo en la lucha contra el cambio climático.

Quinto.- Celebrar en el plazo de seis meses un foro, coorganizado con las entidades convocantes del 27 de septiembre, en la que se desarrollen talleres, debates, y demás actuaciones tendientes a la creación de conciencia en defensa del medio ambiente.

C) PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

5. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2019.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de julio y agosto de 2019.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 85

D) ASUNTOS DE URGENCIA.

URGENCIA 1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Previa especial declaración de urgencia suscrita por diez votos a favor de los siete miembros del Grupo Coalición Canaria-PNC y de los tres miembros del Grupo AISA-NC y tres abstenciones del Grupo Mixto Municipal,

En relación a la necesidad de aprobación de las *BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL* y teniendo en cuenta que

ANTECEDENTES

1º. Consta Providencia de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2019 en la que se dispone:

"PRIMERO. Que se redacten las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe respecto a las mismas y una vez informadas favorablemente se eleven para aprobación al Pleno de la corporación."

2º. Con fecha 16 de septiembre se sustancia trámite de consulta previa encontrándose expuesto desde el 17 al 24 de septiembre del 2019 en el portal web, no existiendo la presentación de alegaciones en relación al mismo, tal y como consta en el informe de Registro y certificado del mismo de Secretaría.

3º. Con fecha 25 de septiembre de 2019 se incorporan al expediente las citadas Bases redactadas por técnica municipal.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. Legislación aplicable. La legislación aplicable viene conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 190, viernes 25 de noviembre de 2005; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 85

SEGUNDO. Sobre las bases reguladoras de la subvención. Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido.

La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento correspondiente, en este caso Área de Educación y Cultura, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo.

Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en un mismo Decreto las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (artículo 23.2 a).

El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial. Así, las Corporaciones locales pueden tener una doble faceta relacional en materia de subvenciones como beneficiarias y como concedentes. En el primer aspecto les resulta de aplicación la normativa estatal o autonómica que regule las ayudas y estarán sometidas a los deberes y obligaciones que exija dicha legislación. Por lo que hace a las subvenciones que otorgan estas entidades, se encuentran sujetas a la Ley General de Subvenciones si bien cuando la Comunidad Autónoma correspondiente hubiera asumido competencias en materia de régimen local la LGS sólo será de aplicación en lo que respecta al carácter básico de sus disposiciones.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la LGS dispone que los procedimientos regulados en esta ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones, organización y funcionamiento de las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 85

La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de estas entidades se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que, el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante una ordenanza especial, como es el presente caso, que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local.

TERCERO. Plan estratégico de subvenciones. La ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El Artículo 8 de la LGS establece: *"Principios generales. 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. 2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores. 3.*

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos."

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 85

estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS *"Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".*

Su regulación, se encuentra contenida en la Ley General de Subvenciones (art. 8.1) y en su Reglamento ejecutivo (RGS), aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (arts. 10 a 15), respecto de la normativa estatal aplicable, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2005 -BOP de 25 de noviembre de 2005- (art. 3).

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata*." De conformidad con lo anterior el PES estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente. Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan.

Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La base 48 de las Bases de ejecución del presupuesto del año 2019 del Ayuntamiento de El Sauzal establecen:

"BASE 48ª.- <u>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</u>

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 85

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de El Sauzal durante el periodo 2018-2019 se ajustará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y a las presentes bases de ejecución del presupuesto.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de la correspondiente convocatoria conforme a las bases reguladoras de cada subvención.

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Las líneas de subvenciones recogidas dentro del Plan Estratégico se enmarcan dentro de las competencias que tanto la Ley 7/1985 de 2 de abril, como la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias establecen como propias para los Ayuntamientos, dado que además se ajusta a las condiciones que se recogen en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local al tratarse de otorgamiento de subvenciones realizadas conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Además, conforme establece la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias, los municipios canarios podrán ejercer otras competencias siempre cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias administraciones.

Y además el artículo 11de la Ley 7/2015 establece "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ***a)*** *Actividades clasificadas y espectáculos públicos .****b)*** *Consumo .****c)*** *Cultura.* ***d)*** *Deportes* ***e)*** *Educación.* ***f)*** *Empleo.* ***g)*** *Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica .****h)*** *Igualdad de género.* ***i)*** *Juventud.* ***j)*** *Medio ambiente.* ***k)*** *Patrimonio histórico.* ***l)*** *Protección civil y seguridad ciudadana.* ***m)*** *Sanidad.* ***n)*** *Servicios sociales.* ***ñ)*** *Transportes.* ***o)*** *Turismo.* ***p)*** *Urbanismo.* ***q)*** *Vivienda.*

El Ayuntamiento podrá establecer subvenciones en las siguientes líneas de actuación con los siguientes objetivos generales:

LÍNEAS:	***OBJETIVOS:***
Cultura:	*Fomentar y favorecer la realización de actividades culturales de todo tipo: artes plásticas, música, danza, teatro, audiovisuales, etc.* *Incentivar el desarrollo cultural municipal tanto en su proyección dentro del municipio como al exterior* *Promover la formación cultural.* *Apoyar el asociacionismo cultural.*
Deporte:	*Fomentar y favorecer la realización de actividades deportivas de todo*

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 85

	tipo. *Promover la formación deportiva.* *Apoyar el asociacionismo deportivo.*
Participación Vecinal:	*Favorecer las actividades sociales, de ocio y tiempo libre, fomentando la convivencia y participación ciudadana. Promover la integración social.* *Apoyar el asociacionismo.*
Turismo:	*Difundir y promocionar la imagen de la Villa de El Sauzal.* *Fomentar aquellas actividades y eventos que contribuyan a atraer al turismo.*
Educación:	*Contribuir a garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.* *Promover la realización de actividades complementarias a la formación académica.* *Apoyar a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS).* *Fomentar la convivencia de alumnos, profesores y padres.* *Mejorar la prestación del servicio educativo.*
Salud:	*Favorecer actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud.* *Fomentar hábitos de vida y alimentación saludables.* *Apoyar el asociacionismo en materia de salud.*
Acción social:	*Contribuir a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.* *Potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con discapacidad y del colectivo de tercera edad, mejorando su calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.*
Protección de animales y medio ambiente:	*La defensa, protección, cuidado y guarda de las distintas especies animales y del medio ambiente en general.*
Seguridad Pública y Protección Civil	*Contribuir a prevenir situaciones de riesgo o catástrofe y protegiendo a las personas y bienes en dichas situaciones.*

El coste previsible del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2018-2019 es de 328.540,00 € anuales, que son financiados en parte con una subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe previsible de 21.500,00 €, destinada a la financiación de ayudas económicas de emergencia y a ayudas individuales a discapacitados y tercera edad, financiándose el resto con fondos propios."

En el caso que nos ocupa. Dentro de los objetivos del Plan Estratégico, el que podría coincidir con las bases que se presentan para informar es el siguiente: *"Contribuir a garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación"* y *"Promover la realización de actividades complementarias a la formación académica."*

Por otro lado, el Plan Estratégico carece de los efectos e impactos que se pretenden con la aplicación de los objetivos, así como el plazo necesario para su consecución, y mención específica al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, régimen de seguimiento y evaluación continua. El Plan Estratégico carece de gran parte de los aspectos que tanto la Ley General de Subvenciones como el Reglamento especifican que debería contener un Plan Estratégico de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 85

Además, el art. 11.4 del Reglamento de la LGS, establece que "*Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente"*. Por ello entiende quien suscribe que la duración del plazo de dos años debería haberse motivado.

En conclusión, puede incluirse dentro de la línea de educación "*contribuir a garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación"* y "*Promover la realización de actividades complementarias a la formación académica."* las presentes bases, sin embargo, procede que se elabore un plan estratégico de subvenciones acorde a la normativa.

CUARTO. Contenido de las bases. En primer lugar, cabe hacer alusión a el artículo 9.2 de la LGS, el cual obliga a que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha ley; de forma idéntica se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza municipal en el párrafo primero, que copiado literalmente "*Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ordenanza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones."*

El artículo 20.2 párrafo 2 LGS indica: ·*El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuesta"* Por lo tanto, será necesario una vez se apruebe la convocatoria incluir en la BDNS las presentes bases propuestas para aprobar en Pleno.

En la convocatoria se tendrá que indicar la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada (art. 23.2 a LGS).

Respecto al contenido de las bases reguladoras, la LGS en el artículo 17, y en los mismos términos se pronuncia el artículo 10 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, establece una serie de extremos que deben contener al menos todas las bases reguladoras de subvenciones:

- Definición del objeto de la subvención. Pues toda subvención entendida desde una perspectiva teleológica debe tener una finalidad mediata consistente en la satisfacción general de un fin de interés público; por ello puede decirse que el objeto de la subvención es la expresión normativa de la condición principal que se impone al beneficiario de modo que las restantes condiciones son complementarias y auxiliares de aquélla, y dirigidas a garantizar el cumplimiento efectivo de la finalidad subvencional.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. La forma y plazo de presentación

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 85

de solicitudes deben ser definidas en la Orden de aprobación de las bases reguladoras, sin embargo, corresponde a cada convocatoria concretar, en cada caso, los requisitos de solicitud de la concesión y la forma de acreditarlos, de acuerdo con lo establecido en la propia LGS art. 23.

- Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 12 apartado 2 de la LGS.
- Procedimiento de concesión de la subvención. Las bases reguladoras deben contener la expresión de las fases a que debe someterse necesariamente el procedimiento administrativo de concesión a cuyo fin deberá completarse con las indicaciones concretas que se incluyan en cada convocatoria.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. El importe de la subvención podrá encontrarse expresado en una cantidad determinada o por el contrario ser el resultado de determinadas operaciones de cálculo en función de los parámetros que sean de aplicación o de cualquier otro proceso de cálculo, pero en cualquier caso las bases reguladoras deben incluir la información exacta del contenido del procedimiento de liquidación de la subvención.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en que deba notificarse la resolución.
- Determinación de los libros, registros y documentos para garantizar la justificación de la subvención. El incumplimiento de la obligación de custodia de los libros y registros es causa de reintegro y además supuesto de infracción con las consecuencias sancionadoras que establece la LGS.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. La fase de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos exige el sometimiento de los obligados, beneficiarios y entidades colaboradoras a unos requisitos formales y temporales que resultan indicadores de contraste y referencia para la verificación del exacto cumplimiento de los objetivos de la subvención.
- Medidas de garantía que se considere oportuno constituir, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados a abonos a cuenta y régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios. La posibilidad de anticipar y fraccionar el pago de la subvención debe estar expresamente reconocida en las bases reguladoras, con el fin de que pueda establecerse un régimen de garantías adecuado que permita asegurar el cumplimiento real del objetivo de la subvención.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas nacionales, comunitarias o internacionales.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 85

QUINTO. Competencia y procedimiento de aprobación. El apartado 2 del artículo 17 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, dispone: *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*. La remisión del precepto transcrito a la ordenanza determina que el órgano competente para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones sea el pleno, en aplicación de los artículos 49 y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 17.2 LGS exige que se tramiten y aprueben mediante una ordenanza general o especial, por lo tanto, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 49 de la LRBRL:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas reglamentarias, como es el presente caso, de la siguiente forma:

"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 85

El artículo 9.3 de la LGS obliga a la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. El artículo 4 de la Ordenanza municipal de subvenciones establece la necesariedad de publicación de las mismas en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El artículo 5 de la Ordenanza, en lo relativo al órgano competente para su aprobación, determina que la competencia para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones corresponde al órgano competente, en atención a lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto.

Se procede a la votación de las Enmiendas presentadas por el Grupo AISA-NC, cuyo tenor literal se transcribe:

- **Base III.3. Requisitos.** "Cuando se refiere a los estudios que cursen los solicitan, se propone añadir los estudios oficiales de posgrado. Por ello se propone que el apartado 3 de la Base III queda redactado como sigue:… ***Enseñanzas Universitarias Oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado…*** Esta propuesta se debe a que un elevado número de Grados requiere una posterior especialización de Posgrado para el ejercicio de las diferentes profesiones, y es que el posgrado donde hay un mayor riesgo de no obtener ningún tipo de subvención, por lo que sugerimos fomentar la culminación de la formación en su totalidad, siempre dando prioridad a los estudiantes que se encuentren cursando el Grado."

  Votación: Grupo mixto abstención, AISA, a favor, y CC a favor.

- **Base VI.3. Nivel de formación académica**. " En este punto se propone añadir un nuevo párrafo en coherencia con lo manifestado en la enmienda a la Base III.3. Requisitos. Concretamente proponemos que se incorpore un tercer y último párrafo con el siguiente sentido literal: ***"Los estudiantes de posgrado no puntuarán en este apartado."***

  Votación: Grupo mixto abstención, AISA, a favor, y CC a favor.

- **Base VI. Empate**. "En este punto entendemos que es necesario aclarar para evitar la controversia que producen otras bases municipales, que se entiende por discapacidad. Para ello, este grupo político propone que donde dice 1. Discapacidad, diga ***"Discapacidad o, en su caso, incapacidad judicial. Se considerará acreditada una discapacidad igual o superior al 65% cuando la incapacidad sea declarada judicialmente".*** Con ello lo que pretendemos es considerar acreditado la discapacidad, considerando acreditado que la isma es igual o superior al 65% cuando sea equiparar declarada judicialmente. Así, equipararemos nuestra normativa a lo estipulado en el artículo 60.3, tercer párrafo de la ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas."

  Votación: Grupo mixto abstención, AISA, a favor, y CC a favor.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 85

- **Base VII. Obligaciones de los beneficiarios. D).** "En el primer punto planteamos añadir la palabra formativas, quedando redactado como sigue: ***"Desarrollar sus actividades formativas en las dependencias municipales que le sean indicadas."*** "

  Votación: Grupo mixto abstención, AISA, a favor, y CC a favor.

- **Base VII. Obligaciones de los Beneficiarios. E).** "Desde AISA-NC proponemos una alternativa al desarrollo de actividades formativas y que el alumno pueda decantarse libre, consiente y voluntariamente por la posibilidad de desarrollar un breve proyecto o idea que en el iter temporal que considere oportuno y que pueda redundar el desarrollo de nuestro Municipio. Ello no implica la obligación por parte del Ayuntamiento de Tener que ejecutar dichos proyectos o ideas, pero si se desarrollan hará que realizar un reconocimiento público al promotor o autor de la idea o proyecto, reconocimiento que no tiene que ser necesariamente de naturaleza económica. Por ello proponemos modificar la Base VII apartado E quedando redactado como sigue: ***"E) El personal destinatario deberá optar entre las siguientes actividades:***
- ***"El Desarrollo de la actividad de formación que sean ordenadas por los tutores o tutoras que llevarán a cabo durante veinte horas semanales.***
- ***También podrá optar por la realización de un proyecto o idea de desarrollo de posible implantación en el Municipio, relacionado con la formación académica que se encuentra cursando actualmente, siendo los tutores/as quienes den por satisfecha esta obligación, previa connivencia entre éstos y el personal destinatario de la beca.""***

  Votación: Grupo mixto abstención. AISA a favor, CC en contra.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento con fecha 25 de septiembre de 2019, el Pleno por siete votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC, un voto en contra de Dª Sonia Beltrán de Guevara y cinco abstenciones de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de los Concejales del Grupo Mixto Municipal D. Benigno Guillén Rodríguez y Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente las *BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL*.

SEGUNDO. Someter a información pública las mencionadas Bases así como el expediente de su razón durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación así como en la página web municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ANEXO

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 85

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Las presentes becas de colaboración a la formación son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc., y en la que éstos realizan labores que facilitan su desarrollo académico.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

I.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la concesión de becas de colaboración a la formación en el número que se establezca en la correspondiente convocatoria. Estas becas son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

II.- Dotación presupuestaria.

Cada una de las becas está dotada con el importe que se determine en la correspondiente convocatoria.

Las becas serán en un único pago a cada becario y financiadas con cargo a los Presupuestos Municipales de cada año, previa presentación de informe por el responsable de la Concejalía correspondiente, al departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

Los beneficiarios/as de las presentes becas recibirán un máximo de 95 horas mensuales de formación, en horario que puede ser de mañana o de tarde de lunes a sábado, durante el año para el que se efectúe la convocatoria correspondiente, a desarrollar durante los meses de enero a diciembre percibiendo la dotación económica estipulada como beca.

III.- Requisitos.

Las becas se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:

1. Estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con al menos 6 meses de antigüedad.
2. Tener 18 años cumplidos.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 85

3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en la Universidad pública (incluida la UNED y, excepcionalmente, la universidad privada, cuando en este último supuesto no exista en Canarias Universidad Pública en la que se impartan los estudios que se cursen): Enseñanzas Universitarias Oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado. El número mínimo de asignaturas que el estudiante debe matricularse en el curso para el que solicita la beca, será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste la carrera entre el doble del número de años que la componen. En el caso de Centros que organicen sus enseñanzas con planes de estudios estructurados en créditos, el/la solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el doble del número de años que lo compongan. No obstante, cuando el número de asignaturas o créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios en el último curso no alcance el mínimo exigido en el apartado anterior, se podrá valorar la concesión o no de la beca en razón de un buen aprovechamiento académico en el curso anterior o cursos precedentes.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IV.- Presentación de solicitudes: Plazo y documentación.

El Ayuntamiento procurará la máxima difusión de las presentes bases y, en su caso, de la convocatoria, exponiéndola en los tablones de anuncios y la página Web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria**.**

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa**.** El modelo de Solicitud se incluye como Anexo a las presentes Bases. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica municipal (eadmin.elsauzal.es) o en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, situado en la C/Constitución nº 3 de este municipio de El Sauzal, o en el Registro Descentralizado de Ravelo, situado en Calle Hoya La Viuda, en Ravelo. Asimismo, podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

A las solicitudes deberán acompañar necesariamente los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan, según las presentes bases.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la **siguiente documentación, original y copia para compulsar o fotocopia compulsada de**:

A) Documentación general:
1. Solicitud conforme al modelo Anexo I.
2. Compromiso de desarrollo conforme al modelo Anexo II.
3. Fotocopia del DNI. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
4. Fotocopia del Libro de Familia.
5. Alta a Terceros.
6. Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases.

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 85

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Sentencia condenatoria.

b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.

d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

B) Datos económicos:

7. Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.

8. Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de las tres últimas nóminas; en el caso de autónomos, último modelo tributario trimestral presentado; recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.

9. Caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar, incluso, informe de los servicios sociales municipales.

C) Datos académicos:

10. Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.

11. Expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.

D) Otros datos:

12. Certificado de discapacidad, en su caso.

13. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

La presentación de solicitud de beca de colaboración a la formación o ayudas al estudio implicará la autorización al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener los datos necesarios para determinar la renta o el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y para efectuar las comprobaciones necesarias sobre los datos aportados.

V.- Procedimiento de concesión.

Recibidas las solicitudes de las Becas, el examen y la comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El/la Concejal/a Delegada de Educación.
- El Secretario de la Comisión, que será un/a técnico/a del Ayuntamiento.
- Un técnico/a del departamento de Servicios Sociales y Comunitarios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 85

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la beca a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases. En dicho Informe deberá constar de forma expresa:

a) La relación de solicitantes.

b) Los/as beneficiarios/as de las becas y cuantías de las mismas.

c) Los criterios de valoración.

d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Una vez recibido el citado informe presentado por la Comisión de Valoración se procederá a dictaminar por la Comisión Informativa correspondiente para su posterior resolución mediante Decreto de Alcaldía, que aprobará los/as beneficiarios/as de las mencionadas becas, así como la lista de beneficiarios/as en reserva y los no admitidos.

Una vez concedida la Beca se firmará un compromiso de formación, donde figurarán las fechas, y horarios concretos en que se desarrollará la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES MESES contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo. La publicación de las becas concedidas se realizará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento, así como la designación de la lista de suplentes que tendrá carácter correlativo.

VI.- Criterios de valoración para la concesión de estas becas.

Los méritos que se bareman, hasta un total de 10 puntos, son los siguientes:

1. **Nivel de renta de la Unidad Familiar**: hasta 4,5 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribuciones o prestación alguna:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PTOS	MENORES	PTOS
1 adulto	1,50	1 menor	1,60
2 adultos	1,70	2 menores	2,00
3 o más adultos	2,00	3 o más menores	2,50

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 85

b) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales no superen el SMI:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PTOS	MENORES	PTOS
1 adulto	1,00	1 menor	1,10
2 adultos	1.20	2 menores	1,50
3 o más adultos	1,50	3 o más menores	2,00

c) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen el SMI, hasta el límite de 2,0 veces el SMI:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PTOS	MENORES	PTOS
1 adulto	0,25	1 menor	0,60
2 adultos	0,70	2 menores	1,00
3 o más adultos	1,00	3 o más menores	1,50

d) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 2,0 veces el SMI, hasta el límite de 3,0 veces el SMI:

UNIDAD FAMILIAR	PTOS	MENORES	PTOS
1 persona	0,00	1 menor	0,10
2 adultos	0,25	2 menores	0,50
3 adultos	0,50	3 menores	1,00

e) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 3,0 veces el SMI, hasta el límite de 4,5 veces el SMI:

UNIDAD FAMILIAR	PTOS	MENORES	PTOS
1 persona	0,00	1 menor	0,00
2 adultos	0,00	2 menores	0,10
3 adultos	0,00	3 menores	0,50

f) Las unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 4,5 veces el SMI, no puntuarán en este apartado.

2. **Nota media del expediente académico** aportado hasta 2,5 puntos, teniendo mayor puntuación en función de un mejor expediente académico. Para ello se aplicará el procedimiento de regla de tres simple directa, a partir del mejor expediente académico que se presente, en atención al mayor número de créditos superados, de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntuación del expte. del interesado = (expte. del interesado x 2,5)/ Mejor expte. en créditos.

3. **Nivel de formación académica:** Curso que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate: hasta

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 85

2 puntos, teniendo mayor puntuación en función de un curso más alto. Para ello se aplicará el procedimiento de regla de tres simple directa, a partir del curso más alto que se alegue, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Puntuación del curso del interesado = (curso del interesado x2) / Curso más alto.

Los estudiantes de posgrado no puntuarán en este apartado.

4. **Discapacidad:** 1 punto. Se aplica una regla de tres simple directa, a partir del mayor grado de discapacidad que se alegue por los interesados.

En caso de **empate** de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Discapacidad o, en su caso, incapacidad judicial. Se considerará acreditada una discapacidad igual o superior al 65% cuando la incapacidad sea declarada judicialmente.

2. Nivel de renta de la unidad familiar.
3. Nota media del expediente académico, debe figurar bien especificada en el expediente.
4. Curso en el que se encuentre matriculado/a, siendo preferente el curso superior al inferior.

VII.- Obligaciones de los beneficiarios.

A) Estas becas son compatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular.

B) La participación de las personas becadas en este programa tiene carácter de formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y esta entidad local.

C) Al personal perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

D) Son obligaciones de las personas que hayan obtenido la presente subvención:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a.

E) Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal destinatario de la beca y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será **de 20 horas semanales**, que deberán realizarse atendiendo al Funcionamiento Interno del Centro Municipal donde se realice la beca.

VIII.- Relación jurídica con el Ayuntamiento de El Sauzal.

En ningún caso, el disfrute de las presentes becas tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y el Ayuntamiento de El Sauzal. No obstante, lo anterior, y durante el tiempo de duración de la formación objeto de la beca, el Ayuntamiento tendrá la obligación de contratar el correspondiente seguro de accidentes.

IX.- Incidencias y reintegro.

Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, o se verificase incumplimiento en la realización de la formación o que existiese incompatibilidad con otros beneficios de

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 85

esta clase procedentes de otras entidades públicas o privadas.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

X.- Incompatibilidades. La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas.

XI.- Abono y justificación. El abono se realizará de forma anticipada a la justificación de la subvención concedida.

Las ayudas objeto de estas bases, tal y como se indica en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica y académica exigida en cada convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado VII de las presentes bases. El plazo de justificación será de dos meses una vez terminado el año académico correspondiente.

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 85

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I
SOLICITUD
BECA DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN
CURSO_____/ _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Lugar de Nacimiento			Lugar
Dirección			Sexo
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN:	
Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante Representa nte	Notificación en Papel Notificación Telemática

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 85

NOTA: En caso de que el medio preferente de notificación sea el telemático, el solicitante deberá registrar un usuario en la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal cuya dirección web es https://eadmin.elsauzal.es/ con la dirección de correo electrónico señalada y disponer de un certificado electrónico reconocido* que permita la identificación segura e inequívoca para acceder al contenido de las notificaciones electrónicas.

(*Nota certificado electrónico reconocido: Puede ser el del DNI electrónico o certificado emitido por prestador de servicios de certificación reconocidos como la FNMT).

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.

Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Se entenderá cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de esta Administración.

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 85

4. DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO:		
Estudios que está cursando		Curso
Nombre del Centro		
Dirección del Centro		
Código Postal	Municipio	Provincia

5. EXPONE:

Que estando cursando en la actualidad estudios de _____ _____ estoy interesado/a en participar en el programa de becas de colaboración a la formación del Ayuntamiento de El Sauzal.

6. SOLICITA:

La concesión de una Beca de Colaboración a la formación a desarrollar preferentemente:
En horario de: Mañana ☐ Tarde. ☐
En el mes de:

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro responsablemente:
PRIMERO: Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.
SEGUNDO: Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
CUARTO: Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. MANIFIESTA

QUE AUTORIZO al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente, la entidad que represento, en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentación general:

☐ Solicitud conforme al modelo Anexo I.

☐ Compromiso de desarrollo conforme al modelo Anexo II.

☐ Fotocopia del DNI. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

☐ Fotocopia del Libro de Familia.

☐ Alta de Tercero.

☐ Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases. Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 85

violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:
Sentencia condenatoria.
Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
Orden de protección acordada a favor de la víctima.
Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Datos económicos:

☐ Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.

☐ Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de las tres últimas nóminas; en el caso de autónomos, último modelo tributario trimestral presentado; recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.

☐ Caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar, incluso, informe de los servicios sociales municipales.

Datos académicos:

☐ Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.

☐ Expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.

Otros datos:

☐ Certificado de discapacidad, en su caso.

☐ Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

9. AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:
- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, a_____de_____de 20_____.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 85

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II
COMPROMISO DE DESARROLLO DE LA BECA DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN
CURSO_____/ _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Lugar de Nacimiento			Lugar
Dirección			Sexo
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN:	
Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación en Papel ☐ Notificación Telemática

3. DATOS ACADÉMICOS:	
Estudios que está cursando	Curso
Nombre del Centro	

4. COMPROMISO DE DESARROLLO DE LA BECA:
Que estando cursando en la actualidad los estudios que se mencionan ha resultado beneficiario de una beca de colaboración a la formación de El Ayuntamiento de El Sauzal, y se compromete al desarrollo de la misma en horario de:
☐ Mañana ☐ Tarde.
Los siguientes días: ☐ Lunes ☐ Martes ☐ Miércoles ☐ Jueves ☐Viernes ☐ Sábado

5. AVISO LEGAL:
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:
- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, a_____de_____de 20_____.

Fdo.: El solicitante
Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 85

URGENCIA 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA CONVOCATORIA INTERNACIONAL DE HUELGA MUNDIAL POR EL CLIMA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Previa especial declaración de urgencia suscrita por todos los miembros del Pleno, por los Grupos Coalición Canaria-PNC, AISA-Nueva Canarias y Grupo Mixto Municipal se acuerda suscribir Declaración Institucional de Apoyo a la Convocatoria Internacional de Huelga Mundial por el Clima 27 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Los partidos políticos abajo firmantes, declaramos nuestro apoyo a la convocatoria de Huelga Mundial por el Clima y animamos a que la ciudadanía se sume a las diferentes actividades programadas para el día de hoy, 27 de septiembre de 2019.
De acuerdo al manifiesto que las organizaciones firmantes de la jornada reivindicativa han desarrollado parece claro que las medidas que se han tomado para paliar los efectos en los ecosistemas o el aumento de temperatura media mundial parecen ser limitadas o mulas lo que nos lleva a un punto de no retorno en el proceso de desequilibrio del sistema climático.
La actual crisis climática es consecuencia de un modelo de producción y consumo que ha demostrado ser fallido para satisfacer las necesidades de muchas personas, y que impacta de manera injusta especialmente sobre las poblaciones más pobres y vulnerables del mundo, poniendo en riesgo en último término la propia supervivencia de nuestra especie.

No responder con suficiente rapidez y contundencia a la emergencia ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irreemplazable de especies imprescindibles para la continuidad de los ecosistemas de la Tierra.

Es fundamental declarar la emergencia climática y que desde las administraciones públicas tomemos medidas para reducir a cero neto las emisiones de gases de efecto invernadero y evitar que la temperatura global se eleve por encima de 1,5 °C

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de El Sauzal declaramos nuestra coincidencia con los argumentos y los objetivos de esta jornada reivindicativa que se resumen:

Verdad.

- *Asumir la urgencia de la situación actual admitiendo el diagnóstico, indicaciones y sendas de reducción reflejadas en el último informe del IPCC, que reúne a la totalidad de la comunidad científica.*
- *Reconocer el incumplimiento de los limitados compromisos españoles de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.*
- *Urgir a los medios de comunicación a llevar a cabo el papel fundamental que tienen para transmitir honestamente esa realidad.*
- *Urgir a la población a no cerrar los ojos y asumir su responsabilidad de informarse, adoptar compromisos personales y en comunidad, poniendo su*

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 85

sabiduría en marcha para contribuir a minimizar los daños y salvaguardar los sistemas vitales del planeta.

Compromiso.

- *Declarar la emergencia climática asumiendo compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis.*
- *Garantizar reducciones de gases de efecto invernadero en línea con el Informe del IPCC para no superar un aumento de temperatura global de 1,5ºC, que establece un objetivo de reducción de las emisiones globales de entre el 40 y el 60% para 2030, respecto a los niveles de 2010.*
- *Además, es imprescindible detener la pérdida de la biodiversidad para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.*

Acción.

- *Apostar por su sistema energético que abandone progresivamente los combustibles fósiles, que trabaje en pro del ahorro y la eficiencia energética y en una producción de energía 100 % renovable, de modo que se alcance la reducción a cero de las emisiones netas de carbono lo antes posible.*
- *Elaborar los planes de actuación, en todos los ámbitos administrativos (local, autonómico y estatal), necesarios para alcanzar los objetivos señalados, entre otros:*
  - *paralización de nuevos proyectos de construcción de centrales de producción de energía que usen combustibles fósiles, o proyectos de búsqueda y explotación de esos mismos combustibles, y de infraestructuras como grandes puertos, etc.;*
  - *reducción de los niveles de consumo de materiales, energía y de las necesidades de movilidad;*
  - *cambio de modelo energético sin falsas soluciones como la energía nuclear;*
  - *reorganización del sistema de producción; reducción del consumo;*
  - *reorientación de los currículos del sistema educativo para incorporar la formación teórico-práctica adecuada a esta etapa histórica.*

  Todo esto debe quedar reflejado en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y en el Plan Nacional Integrado de Clima y Energía.

Solidaridad.

- *El deterioro ambiental de las condiciones de vida se sufre de forma desigual en función de la clase social, el sexo, la edad, la procedencia, o las capacidades. Defendemos que la transición ha de enfrentar estas jerarquías y defender y reconocer de forma especial a la población más vulnerable.*
- *La degradación planetaria y la creciente desigualdad tienen un origen común y se alimentan entre ellas. Así, por ejemplo, la obtención de enormes beneficios por parte de muchas grandes empresas y bancos a través de la especulación inmobiliaria, el desahucio, la gentrificación o la turistificación que expulsa a las familias de sus casas y a los vecinos de sus barrios; la falta de cuidados del suelo, de la fertilidad de la tierra, los cultivos o la cría de animales sin respeto y con*

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 85

- *grandes consumos de energía y agua; la apropiación de saberes y recursos compartidos por la humanidad durante milenios así como de la tierra y los recursos; el mantenimiento de sectores económicos sin reflexión sobre su viabilidad actual; la expulsión de cada vez más personas del sistema económico dominante; la prioridad del beneficio económico, que solo favorece a minorías, sobre la vida en la tierra; la desinformación interesada, la banalización de los problemas… todos estos son diferentes aspectos de una misma crisis civilizatoria con gravísimas consecuencias socioambientales.*
- *Los colectivos más desfavorecidos no deben ver su situación agravada, por lo que la transición se tiene que realizar con justicia social. En el caso de los territorios y trabajadores y trabajadoras afectados, es preciso adoptar medidas para asegurar que todas las personas tendremos medios de vida, para afrontar la crisis energética, repartir las tareas y el trabajo que consideremos necesarios para la vida, así como el desarrollo de otros mecanismos en torno a la Transición Justa que deben lograr que no se deje a nadie atrás. Para ello es necesario decidir entre todas las personas qué es lo realmente necesario y prioritario poniendo el cuidado de la vida en el centro.*
- *Tener en cuenta los impactos de las nuevas tecnologías, redes móviles, wifis y otras tipo 2, 3, 4 y 5 G cuyas ondas generan diferentes tipos de afecciones a la salud y proteger a la población más vulnerable informando y generando espacios seguros.*

Democracia.

- *La justicia y la democracia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo que han de crearse los mecanismos adecuados de participación y control por parte de la ciudadanía para abordar todas las cuestiones que determinarán nuestro futuro en la Tierra. Las comunidades siempre han colaborado y realizado en común las tareas necesarias para el mantenimiento de la vida y los ecosistemas. Para formar parte activa de la solución necesitamos autonomía energética, tener capacidad de decisión sobre la producción de alimentos y disponer de tierras y semillas, es decir, ganar soberanía sobre nuestros sistemas alimentarios. Gestionar el agua, la calidad del aire, los recursos, el transporte… En estos procesos se debe garantizar la igualdad de género en la toma de decisiones.*
- *Realizar un giro de 180 grados en las políticas comerciales internacionales, acabando con la firma de tratados de comercio e inversión que ahondan la problemática del aumento de gases de efecto invernadero, vía incremento del transporte marítimo interoceánico así como de la aviación civil, y que dificultan la lucha contra el cambio climático a través de las cláusulas de protección de inversiones. Las medidas de mercado no pueden sustituir la adecuada planificación de la transición ecológica.*

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 85

- *Los países empobrecidos son los menos responsables de la degradación planetaria y, sin embargo, son los más vulnerables a las consecuencias de esta ruptura de los límites. Por el contrario, los países más enriquecidos son los que acumulan una mayor deuda ambiental. Por ello, y atendiendo a los criterios de justicia climática, deberán ser países como los europeos los que adquieran unos compromisos mayores. Se hace necesario revertir el hecho de que el 20 % de la población mundial acapare el 80 % de los recursos naturales. Acabemos ya con la colonización y el robo de recursos y con la criminalización de la pobreza."*

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar interviene Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios con los siguientes Ruegos y Preguntas

- Ruega que en relación al sistema electrónico utilizado por el Ayuntamiento para la gestión y comunicación con los miembros de la Corporación, se facilite lo mejor posible el acceso a los expedientes y notificaciones a los Concejales así como información para un mejor entendimiento y acceso al sistema.

- Añade que una de las obligaciones que el Alcalde tiene es la de dirigir e inspeccionar las obras y servicios y como consecuencia de ello las alteraciones del tráfico y circulación de vehículos y peatones. Concretamente entre las obras de La Plaza y la zona de corredores de Las Breñas, los peatones no tienen por donde circular, considera se incumple el Plan de Seguridad y pide una mejor señalización y se facilite una buena información a los peatones.

El Alcalde contesta que posiblemente no se pueda pasar, hay que adaptar el tráfico y la situación es muy complicada. Las obras se realizan en todos los Municipios, es díficil ajustar todo, son obras bastante complejas, hace poco más de 20 años se optó por lo que sería más fácil que fue cortar el accceso en La Primavera y entrar y salir por La Matanza. Los vecinos de la Avenida ya se vieron en la misma situación en su día con las obras, es complicado y no es fácil de resolver y se intenta perjudicar a los vecinos lo menos posible. Con estas obras las contratas tienen que tener mucho cuidado, se producen desprendimientos, hay vecinos que tienen miedo porque sus casas son antiguas, hay dos mil y pico vecinos de las obras para abajo que tienen fibra óptica, electricidad, agua y demás conexiones que si se rompe algo sería muy grave, hay que hacer las obras prácticamente de forma manual y se trata de perjudicar lo menos posible y así se le ha comunicado a la dirección de las obras. Se encontró un risco impresionante y ha demorado las obras. Han coincidido las obras pero no tiene nada que ver la obra del Centro de Salud con la del Campo de Fútbol y así...., dependen de diferentes Administraciones.

- En relación a las obras de canalización del agua hay un tramo en la vía de

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 85

servicio por encima de la autopista que entiende que será donde se ubique el Cementerio donde hay depositada mucha basura y se le debe requerir a la empresa para que lo mantenga en condiciones.

El Alcalde contesta que no es basura que es acopio de materiales y no es en la vía es en un solar anexo y por la empresa le han comunicado que de forma particular tiraron un camión de escombros y que no obstante se le dará traslado a la Empresa del Ruego.

- Pregunta por las obras que están paralizadas concretamente en La Casa Roja, y la de las aceras en la Calle Real Orotava.

El Alcalde contesta que la Casa Roja está pendiente del vallado de cerrajería que por motivo de vacaciones del cerrajero se paralizó y se ha retomado y el tramo de aceras en la Real Orotava continuará a la vuelta de las vacaciones de los trabajadores por Convenio.

- Pregunta porque en las obras en la vía de servicio hay tramos terminados y tramos no.

El Alcalde contesta que porque se han hecho pruebas de carga y están pedientes de los resultados. Se ha pedido al Consejo Insular de Aguas una reunión para que expliquen cual es el planing para el remate y terminación de las obras.

- Le comentan los vecinos que en el Barrio de Ravelo se están produciendo hurtos y robos en viviendas y creen que por menores de edad y pregunta si se tiene conocimiento.

El Alcalde contesta que tienen mucho conocimiento de los hechos y por desgracia es un tema muy complicado con la intervención de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento hasta donde pueden llegar trabajando con ellos y con sus familias, Guardia Cívil, Fiscalía de menores... pero que al ser chicos menores de 14 años se puede hacer poco y es un problema grave que no se sabe como atajar.

- Plantea que otro tema preocupante en Ravelo son las drogas, actualmente con más visibilidad en las calles de menores consumiendo.

El Alcalde dice que hay que dejar trabajar a las Fuerzas y Seguridad del Estado que tienen conocimiento del asunto.

Interviene a continuación D. Benigno Guillén para plantear los siguientes ruegos y preguntas:

- Solicitó en el Pleno anterior un informe sobre el accidente ocurrido con un toro en el Concurso de Arrastre y todavía no tiene conocimiento.

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 85

El Alcalde contesta que es un tema de la Asociación de Arrastre de Tenerife, que se preguntará.

- Teniendo conocimiento de que está prevista la construcción de un nuevo Cementerio y que en el actual solo quedan 7 nichos por ocupar, pregunta que tiene previsto este Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que la información no es real, que quedan 7 nichos en una fila pero hay aproximadamente 40 nichos libres. Se está terminando el proyecto del nuevo Cementerio y si llegado el momento no estuviera terminado se hará un nuevo módulo e el actual.

- Pregunta por el Plan de Movilidad de este Municipio al que el Alcalde hizo alusión en su día y dice que no se explica entonces que hayan carteles y propaganda en medio de las aceras.

El Alcalde dice que se confundió y que es un Plan de Accesibilidad del Municipio y se ha pedido una subvención para que se haga un Plan de Movilidad.

- Pregunta por qué la oposición lleva tres meses en la Corporación y todavía no han cobrado asistencias al Pleno y Comisiones Informativas.

El Alcalde contesta que es un tema de Intervención.

- Pregunta qué ayudas hay para personas con movilidad reducida.

El Alcalde contesta que son las estipuladas anualmente por los Servicios Sociales y la Concejal Dª María del Carmen Pérez contesta que además a través del Instituto Canario de la Vivienda en colaboración con los Ayuntamientos hay una línea de subvenciones para rehabilitación de viviendas entre las que tienen prioridad las ayudas a la accesibilidad.

- Pregunta si habrá acceso de vehículos entre la Plaza y la Iglesia de San Pedro después de las obras.

El Alcalde contesta que si, que está previsto en el Proyecto.

-Pregunta si el muro que se encuentra en un lateral de la Iglesia va a quedar como está o se va a hacer algo más como ponerle una barandilla porque hay un desnivel importante.

El Alcalde contesta que es de sentido común que lleve su barandilla.

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 85

- Pregunta qué utilidad tendrá el Consultorio del Casco una vez inaugurado el Nuevo Centro de Salud.

El Alcalde contesta que está previsto hacer una Ludoteca y que espera que el Gobierno de España y el de Canarias establezca la escolarización gratuita para los niños de 0 a 3 años.

- Pregunta por qué no se contó con la Dirección General de la Juventud para celebrar el Día de la Juventud, ya que el 12 de agosto se hicieron actividades en 8 playas de las islas.

El Alcalde contesta que se hicieron actividades a nivel municipal y que debido a las pasadas elecciones posiblemente no había planificación por parte de los nuevos nombramientos.

- Pregunta en que consisten las obras que se están realizando en la Carretera Las Breñas.

El Alcalde contesta que una acera que va desde Los Ángeles al Puntillo del Sol, obras subvencionadas con 300.000 euros por el Cabildo Insular de Tenerife y otra parte de aportación municipal. Es una primera fase desde Los Ángeles al Puertito y ya está el Convenio firmado para una segunda fase en el 2020 desde El Puertito al Puntillo del Sol y terminar lo que falta de la Calle Lomo Piedras.

- Pregunta si las aceras son construidas en la misma vía.

El Alcalde contesta que sí, son aceras con quitamiedos y se minimiza la vía y la velocidad de los vehículos.

- Solicitó en el Pleno anterior y consta en acta un informe sobre el por qué la evaluación de riesgos que existe es del año 2015 estando en el año 2019.

El Alcalde contesta que posiblemente a los Técnicos no les habrá dado tiempo de informarlo.

- Sugiere que todo el cableado aéreo del Casco Histórico sea retirado y sea puesto de forma subterránea.

El Alcalde contesta que es muy buena pregunta y que se espera que sea una realidad lo antes posible, está solicitado a Endesa y a Telefónica y hay una parte que van a hacer, la obligación del Ayuntamiento es que todos los proyectos lleven las canalizaciones para que en su día se pueda hacer lo más fácil posible.

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 85

- Sugiere que se mejore la entrada a los aparcamientos que están en un lateral del Centro de Discapacidad puesto que es desnivelada y se tienen que hacer muchas maniobras para el acceso.

El Alcalde contesta que se tendrá en cuenta pero estima que las maniobras son más o menos dependiendo del lugar...y del tipo de vehículo.

- Sugiere se vea la posibilidad de que todos los miembros de la Corporación tengan un pin Corporativo para su uso en los diferentes actos a los que tengan que asistir.

El Alcalde contesta que se tendrá en cuenta.

A continuación Dª Sonia Beltrán de Guevara formula los siguientes Ruegos y Preguntas:

- El incumplimiento de la Regla de Gastos hace dos años hizo que se tuviera que aplicar un Plan Económico Financiero y su incumplimiento el año pasado hizo que el Interventor de Fondos asuma una importancia vital porque si se pasa es el Ministerio quien interviene directamente al Ayuntamiento. Le preocupa la no presencia de la Interventora en los Plenos y quisiera saber que situación nos espera en el futuro.

El Alcalde contesta que hasta el tercer trimestre se estaba cumplimiento con el Plan Económico Finaciero. El problema de la falta de Interventores en los Ayuntamientos es en toda Canarias y a nivel nacional, es un tema muy grave, muchos están ejerciendo Acumulados en varios Ayuntamientos. Se ha planteado el problema a Función Pública y posiblemente el problema esté resuelto en el mes de marzo con los nuevos habilitados nacionales. Se espera que un Funcionario de Carrera ocupe temporalmente la Intervención hasta tanto, pero la situación es muy complicada en varios Ayuntamientos de la Isla porque no hay habilitados nacionales.

D. Adasat Goya señala que este Ayuntamiento siempre ha tenido la Plaza de Intervención cubierta por Habilitados Nacionales de gran valía, pero tienen la posibilidad de promocionar y lo hacen. Está a punto de finalizar un proceso selectivo en este Ayuntamiento para Funcionario de Carrera del Grupo A y se espera que hasta tanto sea ocupada la Intervención por un Habilitado Nacional, pueda ejercer la Intervención pero posiblemente se dará el caso de que se esté un tiempo sin cubrir. La ViceSecretaria del Ayuntamiento asumía la Plaza de Intervención pero ha promocionado a Secretaria de Entrada habiendo aprobado y pendiente de adjudicación de Plaza.

-Recientemente se ha convocado una reunión alto nivel por el Cabildo y el Gobierno de Canarias para el complejo tema de las termitas, estando invitados los Ayuntamientos de El Sauzal y Tegueste por ser municipios limítrofes y por la gravedad del tema y le gustaría saber porque no hubo presencia ni de poíticos ni de técnicos

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 85

municipales.

El Alcalde contesta que la reunión fue convocada de ayer para hoy y ya se habían asumido otros compromisos por los Concejales responsables y por otro lado el personal estaba de vacaciones pero que eso no quiere decir que no se haya asistido a las reuniones convocadas, se ha ido a todas menos a esa.

No obstante por la Concejal responsable se solicitó información al Ayuntamiento de Tacoronte y fue el propio Alcalde quien informó de todo lo visto en la citada reunión, por lo que se está al día de la complejidad de la situación aunque este municipio está fuera del ámbito de afección.

- Ha tenido conocimiento por varios vecinos que a mediados de agosto hubo un poco de caos con el tema de recepción de llamadas en el Ayuntamiento y en la Policía Local.

El Alcalde contesta que había personal de vacaciones pero también personal cubriendo los servicios de Registro, Oficina Técnica, Servicios Sociales.... los departamentos estaban cubiertos. El caso de la Policía es un caso excepcional y los servicios se cubren por la Guardia Civil.

-En relación a la Declaración de Bienes de la Corporación que se hizo a comienzos del Mandato pregunta dichos datos se van a hacer públicos y solicita se haga.

- El próximo 1 de octubre va a haber una reunión de la FECAM y entendiendo que asistirá el Sr. Alcalde le ruega se interese por el proceso de transición energética que se están llevando en algunos Ayuntamientos.

El Alcalde contesta que el día 2 de octubre es la toma de posesión de la nueva Junta Directiva y de las Comisiones y hasta que no estén conformadas no se pueden llevar o formular propuestas.

Por D. Juan Daniel Fajardo Expósito se formulan los siguientes Ruegos y Preguntas:

- Pregunta si hay previstas algún tipo de medida disuasoria para evitar los excesos de velocidad en este Municipio sin ser la renovación de la señalización horizontal o vertical.

El Alcalde contesta que en un principio no y que en las nuevas vías y la renovación de las mismas se pone la señalización correspondiente, en algunas vías en las medidas de la legalidad se han puesto algunos pasos elevados.

- Pregunta al Concejal Delegado de Semusa cual es el régimen de utilización de la Cancha ubicada en San José y quien es la persona que se encarga de abrir y cerrar la misma.

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 85

D. Adasat Goya contesta que se usa para las actividades del Centro Cultural y vecinos del Barrio pero que también se puede alquilar tanto a vecinos del municipio como de fuera del mismo y que las personas encargadas de su apertura y cierre son la Asociación de Vecinos en consenso con este Ayuntamiento.

- Asimismo plantea que se aprecia un deterioro importante en el cesped de la mencionada Cancha o Polideportivo y pregunta si se tiene conocimiento y se va a actuar para su solución.

El Alcalde contesta que no tiene conocimiento, que lo verán y se tomaran las medidas oportunas.

- Teniendo en cuenta la proximidad del invierno pregunta si le pueden confirmar si el Centro Cívico de Las Baboseras está resuelto íntegramente.

El Alcalde contesta que no está resuelto y que desde que se pueda económicamente se resolverá. Hay que desmontar todo el techo y si sirviera se restaurará y si no habrá que poner uno nuevo.

- En el Pleno pasado formuló un ruego en el sentido de que se tomaran medidas de seguridad en los muros anexos a la Cancha en Las Baboseras porque causaba inseguridad a los usuarios y pregunta si se ha hecho algo.

El Alcalde contesta que se han solucionado.

- Pregunta si si tiene conocimiento de que en la Oficina de Correos del Casco se va a acometer alguna reforma, en que consiste y si el local es de El Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que han pedido la licencia de obras pero está paralizada hasta nueva orden hasta saber que va a pasar con esa Oficina de Correos. El Ayuntamiento va a esperar a que por Correos se resuelvan los problemas con su Personal y luego se planteará. Asimismo señala que el local es del Ayuntamiento cedido en uso a Correos mediante Convenio.

- Pregunta a la Concdejal de Asuntos Sociales si se reparten bonos de transporte en el municipio.

Dª Mª del Carmen Pérez contesta que siempre que hay disponibilidad se ha hecho. El Cabildo suministra a los Ayuntamientos bonos sociales pero lleva tiempo que no se hace y es el propio Ayuntamiento quien lo asume en su totalidad.

-Pregunta a la Concejal de Asuntos Sociales cual es el tiempo medio de espera a las ayudas de Emergencia Social.

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 85

La Concejal contesta que depende que en los últimos meses se han retrasado debido a las variaciones con la Intervención y su personal.

- Pregunta por qué están precintados los fogones de nueva ejecución en la la zona de Las Calderetas.

El Alcalde contesta que habrá que preguntar a Medio Ambiente.

D. Daniel Ravelo señala que el Ingeniero del Cabildo le comunicó que hubo problemas de desprendimiento con algunos escalones y que iban a cortar el acceso a por los mismos.

- En el Pleno último preguntó si se sabía por qué se le había adjudicado las obras de Las Calderetas a la empresa que había alcanzado la menor puntuación en la licitación y dijo que era una cuestión técnica y que se informaría y le invita a que se interese porque se han invertido 40.000 euros más .

El Alcalde contesta que los Técnicos y Jurídicos son los que forman las Mesas de Contratación y son ellos los que informan y elevan las propuestas. Se produjo un exceso de obra y hubo que terminarla.

-Pregunta el motivo por el que está precintado el Parque Infantil de la Plaza San Cristóbal.

El Alcalde contesta que por un tema de corriente en la superficie, Endesa lo ha solucionado en el día de hoy y se abrirá nuevamente.

- Solicitó en su día un estudio para el establecimiento de un apeadero en la Zona de El Casco, concretamente en frente del CADF.

El Alcalde contesta que se ha consultado a los Técnicos municipales y no estiman conveniente la zona propuesta para el apeadero por cuestiones de seguridad para los propios usuarios, que el Centro tiene sus propios espacios de entrada y salida, con rampas y ascensor.

- A la vista de la respuesta ruega que se instale el apeadero en frente del Centro Médico actual.

- Pregunta si es motivo de que no se hayan ejecutado los muros de la Calle El Corrocho es porque la máquina que estaba averiada sigue estándolo o por qué.

El Alcalde contesta que ha sido por motivos de organización con el personal en

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 85

los meses de vacaciones.

- Ruega que en caso de que se establezca la Enseñanza obligatoria a partir de 0-3 años por el Gobierno Central, se ceda a la Consejería de Educación el Inmueble donde actualmente se encuentra el Centro de Salud, donde si estima instalar una Ludoteca.

El Alcalde contesta que estima que por el Gobierno de Canarias se dispondrán los dineros y los espacios, que no le corresponde al Ayuntamiento.

- Ruega se revise el Servicio de Abastecimiento de Agua al Centro Cívico San José puesto que está habiendo problemas de fuga de aguas.

- Ruega se establezca una partida presupuestaria para la restauración de los Libros del Juzgado de Paz porque se encuentran deteriorados.

El Alcalde contesta que forma parte del Patrimonio de nuestro pueblo al igual que los Libros de la Iglesia pero que en este momento no es una prioridad aunque estiman que es muy importante.

- Hace unos meses propuso se hicieran algunas actuaciones en la Calle Pasaje Hermanos Toste y hasta ahora todavía no se ha colocado una lámpara que se había propuesto por motivos de seguridad y agradece se haya mejorado la zona de la arboleda y los huecos

El Alcalde contesta que lo la lámpara está presupuestada y pedida pero no ha llegado y se colocará como se hizo con el árbol.

- Propone que los estacionamientos establecidos de forma oblicua se adapten para que sean “marcha atrás”

El Alcalde contesta que ya se han establecido así en algunas zonas como en los alrededores del Colegio Samoga y La Caixa en Ravelo y se hará en las calles que son de un solo sentido.

- Ruega que en las Bases municipales que se establezcan a partir de ahora donde solo se contempla la discapacidad, se incluya a personas que tengan discapacidad judicial.

- En relación a las obras que se están acometiendo por diferentes organismos en el Municipio y otras por el propios Ayuntamiento como San Cristóbal, San Nicolás, Los Ángeles, Las Breñas plantea que a la hora de hacer el replanteo de las mismas se coordine para ir terminando unas y empezando otras y propone que al inicio de la Calle de Los Lavaderos se ponga una señal de prohibido.

- Agradece se hayan ejecutado algunos de los ruegos que hizo en el Pleno

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 85

ordinario anterior porque todo ésto contribuye a que funcione mejor el municipio y la calidad de vida de sus vecinos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas cincuenta y dos minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(documente firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

LA SECRETARIA,
(documento firmado electrónicamente)
María Sánchez Sánchez

Cód. Validación: AT6EKF9PJX4E2JPAFS3NMMTHN | Verificación: http://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 85